

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31502

Mendoza, Martes 23 de Noviembre de 2021

Normas: 30 - Edictos: 243

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>44</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>61</b>
<b>FALLOS</b> .....	<b>63</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>66</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>69</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>70</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>72</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>79</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>79</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>88</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>128</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>131</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>144</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>148</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>153</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>161</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>162</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>163</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9354

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza -ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley.

Art. 2º- Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle.

Anexo I: Valuación de propiedades urbanas, suburbanas, rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y secanas turísticas menores a cinco mil metros cuadrados (5.000 m2).

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas, secano con cultivo. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2.021 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha.), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (CCR) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Parcelaria	Porcentaje CCR
50 ha. o más	100%
De 40 a 49 ha.	70%
De 30 a 39 ha.	50%
De 20 a 29 ha.	Indice de 1,05%

Para las parcelas cuya superficie sea inferior a 20 ha el CCR será igual a uno (1).

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III, uno con cinco décimos (1,05).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas, tanques y otros.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas

destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación del valor unitario de otras mejoras.

Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente Anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.

Anexo VI: Valores unitarios de la tierra urbana, libre de mejoras.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas. Pudiendo agregar o modificar dichos valores cuando la sección tenga características similares a otra sección.

Art. 3º- El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos el metro cuadrado (\$7.493/m<sup>2</sup>), para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2.021 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$300.000). Tendrán igual valor las propiedades horizontales cuyo puntaje sea superior a ciento seis (106) puntos y las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje oscile entre los ochenta y seis (86) puntos y los ciento cinco (105) puntos que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>) cubiertos.

b) Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de seis mil doscientos cuarenta y tres pesos por metro cuadrado (\$6.243/m<sup>2</sup>).

c) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.

d) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir; b) La zona; c) El destino constructivo; d) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante y, e) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a y b, según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Art. 4º- Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral en el curso del período fiscal 2.022, se valuarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo o de características similares. En el caso de la incorporación de un barrio o modificación zonal, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará según estudio previo que realizara el Departamento Económico de la Dirección General de Catastro A.T.M.

Art. 5º- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros (1.500m) sobre el nivel del mar, trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6º- Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

Art. 7º- En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate.

En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8º- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.021 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.022. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.022. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

## CAPÍTULO II

### INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 9º- La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará a los contribuyentes de:

a. Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.

b. El avalúo fiscal total.

Art. 10- Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las vasijas que se identifican con Código Nueve (9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (\$/m<sup>2</sup> 0.00), como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7-8).

Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los arts. 151º, 152º y CC. del Código Fiscal.

## CAPÍTULO III

### RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

Art. 11- Institúyase un Régimen de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

a. Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.

b. Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.

c. Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.

d. Salones Comerciales de 500 m<sup>2</sup> o más, de superficie cubierta.

e. Cementerios Privados.

f. Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente.

Dicho organismo quedará facultado para disponer de oficio las tasaciones correspondientes a las propiedades alcanzadas, incluso a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, con cargo al responsable de la parcela.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga. Hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, la Administración Tributaria Mendoza lo liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal año 2.021 más un 33%. En todos los casos, los importes ingresados a raíz de la liquidación provisoria se ingresarán como pagos a cuenta del Impuesto Inmobiliario que resulte en definitiva.

## CAPÍTULO IV

### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12- Cuando el cincuenta por ciento (50%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado y/o registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 13- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la Ordenanza Municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la Municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía o entidades competentes.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación

de la información contenida en los registros del Sistema de Información Territorial.

Art. 14- El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15- Fijese para el año 2.022 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos tres mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos un mil setecientos ochenta y dos (\$3.549.401.782), siendo su avalúo de terreno igual a pesos quince millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiséis (\$15.262.426) y avalúo mejoras de pesos tres mil quinientos treinta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis (\$3.534.139.356).

## CAPÍTULO V

### DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 16- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

- a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente Ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente.
- b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.
- c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.
- d) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores de mercado.

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 17- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza – Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M – Dirección de Tecnologías de la Información -. Los miembros de la Comisión contarán con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la

propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 18- La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

## CAPÍTULO VI

### OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 19- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia.

Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Art. 20- Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 21 de la presente norma legal.

Art. 21- Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en la presente Ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 65 y CC. del Código Fiscal.

Art. 22- Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación previstas en la presente Ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación.

Art. 23- Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.022.

Art. 24- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9355

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**TITULO I**

Artículo 1º- Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1º de enero del año 2022 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO I**

**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Avalúo Fiscal		Alícuotas	
Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
0	116.000	3,10‰	2,17‰
116.001	155.000	3,70‰	2,59‰
155.001	194.000	4,40‰	3,08‰
194.001	581.000	5,50‰	3,85‰
581.001	968.000	7,20‰	5,04‰
968.001	1.550.000	9,00‰	6,30‰
1.550.001	1.950.000	11,00‰	7,70‰
Mayores de 1.950.000		15,00‰	10,50‰

Fórmula de cálculo:  $\text{Importe Impuesto Anual} = 600 + (\text{Avalúo Fiscal 2022} \times \text{Alícuota})$

**I. Disposiciones complementarias**

1) En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo en ningún caso no podrá:

a) ser inferior a pesos mil (\$ 1.000.-) o el que fue determinado para el período 2021 incrementado en treinta y tres por ciento (33%), el que fuere mayor, ni

b) superar el impuesto determinado para el año 2021 incrementado en un cuarenta y nueve por ciento

(49%)

La restricción del punto a) no será de aplicación cuando corresponda la eliminación del adicional al baldío. El límite del punto b) no será de aplicación en caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos.

2) En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta Ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

## II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155° del Código Fiscal se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Adicional} = a + [(Av - B) \times (C - a) / (D - B)]$$

a = Adicional mínimo: 300%

Av = Avalúo Anual

B = Avalúo mínimo: \$ 0

C = Adicional máximo: 600%

D = Avalúo máximo: pesos ciento setenta y dos mil (\$ 172.000.-).

A partir del cual se aplica un adicional máximo del 600%.

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2022 a:

a- Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra determinados en la Ley de Avalúo 2022 sea inferior a pesos doscientos treinta (\$ 230,00) el m2.

b- Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

b.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

b.2) Se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;

b.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de playas de estacionamiento y garajes, 681098 – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3° de la presente Ley.

c- Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda del ejercicio 2019 y anteriores; al 31 de diciembre del 2021, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2022.

d- Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2021 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2022.

e- Exímese del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

## CAPÍTULO II

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley.

Art. 4º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento	\$ 3.667.
Sin estacionamiento	\$ 2.455.

2) Boites, night clubs, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 24.540.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente: \$ 88.
--

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente. \$ 65.
--

5) Salones de Fiesta:

	Temporada Alta	Temporada Baja
Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$100.	\$ 53.

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$ 392.
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda	\$ 273.

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$ 81.
---	--------

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 1.100.
--	-----------

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 616.
--	---------

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de carga.	\$ 4.908.
--	-----------

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código actividad	Descripción actividad	Zona gastronómica	Otras zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	\$ 306	\$ 156
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	\$ 306	\$ 156
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	\$ 249	\$ 122
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	\$273	\$ 137

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 - Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias).

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación.	\$ 528	\$ 387
Hoteles 2 estrellas. Por habitación.	\$ 662	\$ 466
Hoteles 3 estrellas. Por habitación.	\$ 919	\$ 644
Hoteles 4 estrellas. Por habitación.	\$ 1.338	\$ 939
Hoteles 5 estrellas. Por habitación.	\$ 1.692	\$ 1.182
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 975	\$ 685
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 1.486	\$ 982
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	\$ 975	\$ 682
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	\$ 1.081	\$ 724
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 1.330	\$ 859
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 1.426	\$ 999

Motel. Por habitación.	\$ 690	\$ 479
Hosterías o posadas. Por habitación.	\$ 690	\$ 479
Cabañas. Por unidad de alquiler.	\$ 690	\$ 479
Hospedaje. Por habitación.	\$ 690	\$ 479
Hospedaje rural. Por habitación.	\$ 690	\$ 475
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	\$ 161	\$ 113
PAT (propiedad alquiler temporario), por unidad de alquiler.	\$ 976	\$ 690

Temporada baja: mayo, junio, agosto y septiembre.

Temporada alta: resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$ 1.846.
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local.	\$ 919.
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$ 1.846.
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local.	\$ 919.

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 610.
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 935.
Venta de productos de pirotecnia. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 3.063.
Venta de otros productos y/o servicios. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 610.

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	\$ 982.
---------------------------	---------

16) Alquiler de inmuebles:

Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto mensual que surja del Valor Locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228º del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$ 58.031.
---------------------------------------	------------

b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$ 143.127.
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$ 47.271.
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$ 133.607.
e) Por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	\$ 15.762.
Tragamonedas B	\$ 9.601.

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: \$ 592.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5º- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS. Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por Mes
A	\$ 652
B	\$ 1.011
C	\$ 1.357
D	\$ 2.022
E	\$ 2.700
F	\$ 3.365
G	\$ 4.030
H	\$ 4.695
I	\$ 5.373
J	\$ 6.038
K	\$ 6.677

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

### CAPÍTULO III

#### IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6º- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227º y 234º del Código Fiscal.

b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos

de venta.

c) Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el Artículo 238° inciso 3 del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 3.088.260	0,00%
Desde \$ 3.088.261 a \$ 4.632.390	0,50%
Desde \$ 4.632.391 a \$ 6.177.000	1%
Desde \$ 6.177.001 en adelante	1,50%

d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetros y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el inciso precedente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

f) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

g) Contratos de locación tributarán conforme al Artículo 228° del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Con destino exclusivamente a casa habitación:

Hasta \$ 312.000 anuales, exento.

Desde \$ 312.001 a \$ 624.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 624.001 anuales en adelante, 1,5%.

Con destino a comercio:

Hasta \$ 1.039.000 anuales, exento.

Desde \$ 1.039.001 a \$ 1.647.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 1.647.001 anuales en adelante, 1,5%

A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.

h) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

i) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

j) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 39.460.000.-).

Las alícuotas previstas en los incisos d) y e) del presente artículo se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3º de la presente Ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

Art. 7º- El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216º del Código Fiscal se fija en:

- a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente;
- b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5º de la Ley 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216º del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

## CAPÍTULO IV

### IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8º- El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Código Fiscal, para el año 2022 se abonará conforme se indica:

- a) Grupo I modelos-año 1997 a 2009 inclusive y Grupo II (categorías 1, 2 y 3) modelos-año 2001 a 2009 inclusive, un impuesto fijo que por marca y año se consignan en el Anexo I.
- b) Los automotores comprendidos entre los años 1997 y 2022 en los Grupos II a V tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a V respectivamente, excepto los que se encuentran en el Anexo I.
- c) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 1997 a 2022 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo VI. Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a determinar el tres por ciento (3%) del valor asignado para el año 2022 por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para los modelos 2022 correspondientes al Grupo VI.
- d) Tres por ciento (3%) del valor asignado para el mes de Octubre del año 2021, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), para los automotores modelos 2010 en adelante correspondientes a los Grupos I y II, categorías 1, 2 y 3. A tales efectos, el incremento del Impuesto a los Automotores determinado para el ejercicio fiscal 2022, no podrá superar,

respecto del ejercicio anterior, los siguientes porcentajes:

VALUACIÓN DEL AUTOMOTOR	LÍMITE DEL INCREMENTO
Hasta \$ 1.400.000	33%
Desde \$ 1.400.001 hasta \$ 2.700.000	39%
Desde \$ 2.700.001 en adelante	49%

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna), abonarán en el ejercicio fiscal 2022 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor siempre que no posean deuda vencida al 31 de Diciembre de 2021.

Los vehículos eléctricos abonarán en el año 2022 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Administración Tributaria Mendoza, y que sus titulares no posean deuda vencida al 31 de Diciembre de 2021.

Los Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente Ley.

## CAPÍTULO V

### IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9º- Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

## CAPÍTULO VI

### IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

## CAPÍTULO VII

### IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA COMBINADA Y SIMILARES

Art. 11- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos, Ley N° 6.362.
- b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Ley N° 6.362.
- c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

## CAPÍTULO VIII

## IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12- Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289° del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

## CAPÍTULO IX

### TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicios de este Capítulo integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

Art. 14- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Modifíquese el Artículo 49, inciso 1) por: “1. Planes de facilidades de pago no mayor de tres (3) años, conforme con lo que establezca la reglamentación, pudiéndose extender a cinco (5) años en los casos de concursos o quiebras legislados en la Ley Nacional N° 24.522 y modificatorias y por los concursos regulados de la Ley N° 9001, pudiéndose instrumentar la constitución de garantías. No gozarán de este beneficio de los agentes de retención y/o percepción por los importes retenidos y/o percibidos.”

2. Incorpórese el inciso 12 al Artículo 87: “12- Potasio Río Colorado S.A. o denominación social que adopte a futuro, inclusive por los actos que hayan sido celebrados, siempre que el Estado Provincial conserve una participación accionaria igual o mayor al 51%”.

3. Sustitúyese el artículo 246 por: “Artículo 246° Cuando se eleve a escritura pública o se protocolice un contrato o documento hecho por instrumento privado debidamente sellado, el importe de éste se deducirá de lo que deba pagarse por la escritura pública hasta el momento concurrente de ésta última. En los casos de transferencia de inmuebles se computará como pago a cuenta el impuesto pagado sobre los boletos de compraventa, siempre que en la escritura traslativa de dominio el escribano autorizante deje constancia de la forma de pago efectuada en el boleto. No correspondería retener suma alguna en concepto de impuesto de sellos, siempre y cuando lo ingresado o pagado oportunamente fue por el importe correcto y sólo se trate de perfeccionar el acto. No podrá computarse en ningún caso lo que se hubiera pagado en concepto de actualización, intereses resarcitorios y multas. Si el instrumento privado se encontrara en infracción deberá pagarse el impuesto con la multa correspondiente previo a la realización de la escritura pública o protocolización. La deducción del impuesto pagado por el instrumento privado será controlada por la Administración Tributaria Mendoza en la oportunidad a que se refiere el Artículo 239° de éste Código.”

4. Sustitúyese el Artículo 309 por: “Artículo 309 - No podrá darse trámite a ninguna presentación ante los organismos judiciales de la Provincia, sin el pago de la Tasa de Justicia en las oportunidades establecidas en el Artículo 306.

En caso de incumplimiento, el Tribunal no dará trámite al proceso hasta tanto sea satisfecha la obligación tributaria y emplazará al obligado para que en quince (15) días hábiles proceda a acreditar el pago de la Tasa de Justicia con más las multas e intereses que determine la Administración Tributaria Mendoza o el inicio del trámite mencionado en el Artículo 312, inciso 4). En caso de incumplimiento se procederá al desglose de la presentación realizada teniéndola como si nunca hubiese sido presentada.

Cuando la referida tasa deba abonarse total o parcialmente con posterioridad al comienzo del proceso, la resolución judicial correspondiente deberá disponer el pago del tributo como requisito previo para el cumplimiento de sus disposiciones.

El Secretario, Juez o Presidente del Tribunal que dio curso a las actuaciones sin que se hubiere cumplido el pago de la Tasa de Justicia, o no incluyere en su decisión la exigencia mencionada, según corresponda, será solidariamente responsable, en su caso del pago del tributo omitido y de la multa que prevé el artículo siguiente. El emplazamiento establecido en el párrafo segundo se aplicará a todos los procesos judiciales, inclusive a los ya iniciados en donde no haya resolución firme que decrete el desglose.”

## CAPITULO II

### OTROS BENEFICIOS

Art. 15- El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

- a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2021 cancelado el impuesto vencido.
- b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2020 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.
- c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de obrar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 16- Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3º de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17- A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8 del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 18- Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189° inciso 22, por el Ejercicio 2022, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Artículo 3°) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha.
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Art. 19- En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

- a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
- b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley N° 7.412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
- c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 20- En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3°, se aplicará la alícuota general que corresponda al

rubro de actividad que se trate.

Art. 21- Establécese en la suma de pesos treinta y cuatro mil trescientos (\$ 34.300.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Art. 22- Establécese en la suma de pesos cuatrocientos (\$400.-) el monto a que se refiere el Artículo 31° del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2022 en la suma de pesos sesenta y siete (\$ 67.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

Art. 23- Establézcase la multa del Artículo 65° del Código Fiscal en un mínimo de pesos un mil cuatrocientos noventa (\$ 1.490.-) y un máximo de pesos ciento setenta y tres mil (\$ 173.000.-).

Art. 24- Establézcase la multa del Artículo 76° del Código Fiscal en un mínimo de pesos catorce mil cien (\$ 14.100.-) y un máximo de pesos ciento setenta y tres mil (\$ 173.000.-).

Art. 25- Establécese en la suma de pesos diez mil seiscientos (\$ 10.600) el monto a que se refiere el Artículo 123° del Código Fiscal, y en pesos trescientos veinte (\$ 320) a pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127° del Código Fiscal.

Art. 26- Establécese en la suma de pesos un millón ciento setenta y cinco mil, doscientos cincuenta (\$ 1.175.250.-) el monto a que se refiere el Artículo 154° inciso 2 del Código Fiscal.

Art. 27- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 189° del Código Fiscal:

a) Inciso 12: pesos cuarenta y nueve mil doscientos (\$ 49.200.-) mensuales.

b) Inciso 20: pesos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 23.680.-) mensuales

c) Inciso 22: pesos dieciocho mil seiscientos veinte (\$ 18.620.-)

Art. 28- Establécese en la suma de pesos quince mil ochocientos (\$ 15.800.-) el monto a que se refiere el Artículo 233° del Código Fiscal.

Art. 29- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238° del Código Fiscal:

a) Inciso 2: pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos (\$ 283.300.-)

b) Inciso 7: apartado a): pesos veintiocho millones trescientos nueve mil cien (\$ 28.309.100.-)

c) Inciso 27: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-)

d) Inciso 37: pesos setenta mil quinientos (\$ 70.500.-).

Art. 30- Establécese en pesos trescientos veinticinco mil novecientos (\$ 325.900.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284° del Código Fiscal.

Art. 31- Establécese la multa a la que alude el Artículo 67° del Código Fiscal en un mínimo de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800.-) y un máximo de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000.-).

Art. 32- Establécese en la suma de pesos ciento setenta mil doscientos (\$ 170.200.-) las multas de los Artículos 68° y 143° del Código Fiscal.

Art. 33- Establécese en pesos novecientos setenta y un mil (\$ 971.000.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144° del Código Fiscal, y en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 34- Establécese en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) a pesos dos millones (\$ 2.000.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11; pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) el monto a que se refiere el artículo 12 y de pesos veinte mil (\$ 20.000) a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley Nº 4.341.

#### CAPITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35- En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad de la comunicación de la cuota Nº 1 y/o cuota anual del período fiscal 2022, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota Nº 1 y/o cuota anual correspondiente al periodo fiscal 2022.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Art. 36- Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9276 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del artículo 2°, apartado I, 2) de la Ley 9.277.

Art. 37- A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2022, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 67. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos diez mil seiscientos (\$10.600.-), en los plazos y términos que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante siete (7) días corridos.

La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal, debiendo considerarse al responsable como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Art. 38- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2022, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 39- Extiéndase el plazo de utilización previsto para los certificados de crédito fiscal otorgados en el marco del Artículo 27 de la Ley 8.923 (Programa de Fomento de la Inversión Estratégica – Bono Fiscal I) y del Artículo 6° de la Ley 9.146 (Programa Plurianual de Estabilización en Mercado Productos Vitivinícolas) hasta el 30 de Junio de 2023.

Art. 40- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9356

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1º- Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2022 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 425.551.910.931) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2022 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5° de la presente ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	358.260.689.312
Gastos de Capital	67.291.221.619
<b>TOTAL</b>	<b>425.551.910.931</b>

Art. 2º- Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 403.555.942.944) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2022 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	367.854.888.347
Recursos de Capital	35.701.054.597
<b>TOTAL</b>	<b>403.555.942.944</b>

Art. 3º- Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 21.995.967.987) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 4º- Financiamiento Neto – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el CARÁCTER 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente ley.

Resultado Financiero	-21.995.967.987
más Remanentes Ejercicios Anteriores	10.051.284.559
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	11.944.683.428

Art. 5º- Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 18.448.715.441,00) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Art. 6º- Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 10.930.216.984) en materia de recursos; PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 12.276.996.324) en materia de gastos; y PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.346.779.340) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

Art. 7º- Planta de personal– Caracteres 1-2 y 5 – Fíjese en setenta y nueve mil trescientos noventa y seis (79.396) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente; en dos mil quinientos veinte (2.520) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria; en ciento veintidós (122) el número de cargos creados por la presente ley y en tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3.487) el número de cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973. Asimismo, fíjese en trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta (388.160) el número de horas cátedra mensuales y anuales. El detalle de lo anteriormente expuesto se encuentra establecido en las Planillas: "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)"; "Planta de Personal – Anexo

Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario” y “Anexo Cargos Nuevos” que forman parte integrante de la presente ley.

La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2021 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Art. 8º- Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 26 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 32 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 41303 y 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 41303 y 41305) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes cualquiera sea su modalidad; y de Economía y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -Fdo. Financ. Activid. Estadísticas Ley 8989-, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo en el Financiamiento 237 -Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial Nº 4974 - Ley Nacional Nº 25212)- y Artículo 43 Ley Nº 7837 (fin. 161 -código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (contratación de personal afectado a obra pública) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento;

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley N° 8399;

5. Y para aquellos otros casos previstos en la presente ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2022, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.
2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2022.
4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de Fiscalía de Estado o autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5 donde deberá establecerse que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2022, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9º- Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a. Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b. Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c. En los casos previstos en el artículo 26 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2022 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d. Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) .

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 10- Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorícese a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley Nº 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Art. 11- Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en agosto 2021, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2022.

b. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2021, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 28 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 29 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).

c. En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan

indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d. Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e. Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 12- Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a. Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c. Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d. Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e. Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 13- Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la Administración Central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

Art. 14- Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin y/o con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 15- Autorización para realizar acuerdos de pago – Facultase a las autoridades máximas de los Organismos de la Administración Provincial detallados en el artículo 4 inc. a) de la Ley Provincial N° 8706, a celebrar acuerdos de pago individuales para proceder a la cancelación de deudas con el personal, sean estas originadas en el ejercicio en curso y/o en ejercicios anteriores debiendo contar con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. El plazo de dicho acuerdo no podrá exceder el ejercicio en el que se suscriba el acuerdo respectivo. A los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza a las autoridades correspondientes a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 16- Costo fiscal programas de fomento a la inversión y reactivación de la economía– Las sumas otorgadas y efectivamente utilizadas del crédito fiscal de impuesto a los ingresos brutos dispuesto en el marco de las Leyes N° 8923, N° 9074, N° 9146 y N° 9243, serán deducidas previo cálculo de la masa primaria ordinaria de participación a los Municipios de Mendoza, prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 6396, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 8127.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 17- Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 443.800.000,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente. La citada transferencia, se efectivizará en la medida que financieramente sea posible. A causa de las limitaciones ocasionadas con motivo de la pandemia, exceptúese al Instituto Provincial de Juegos y Casinos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nro. 7314 y demás legislación concordante por la transferencia que debió realizarse en el ejercicio 2021. Esta excepción se mantendrá vigente mientras dure la pandemia.

Art. 18- Fondo Prevención de Incendios artículo 9° Ley N° 6099, Fondo artículo 63 Ley N° 6045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9° y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6°, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en el presupuesto, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nro. 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 19- Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2022 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 139.392.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Art. 20- Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a. Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2022 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b. Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2022, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.

c. Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.

d. Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

e. Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Art. 21- Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2022 estímesese desde la suma de PESOS TRECE MIL MILLONES (13.000.000.000) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Nº 9086.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Art. 22- Fijación del monto para la Dirección de Minería – Aféctese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 880.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Nº 8434 y Nº 4968 – Decreto Nº 3035/85.

Art. 23- Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley Nº 6497 y su modificatoria Ley Nº 7543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.592.840.000)

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	1.567.000.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	2.590.000.000
Extra canon de concesión	5.840.000
Compensación alumbrado público a municipios	100.000.000
Intereses moratorios y multas	85.000.000
Fondo compensador Nacional	120.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley Nº 6497	125.000.000
<b>Total</b>	<b>4.592.840.000</b>

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2022, por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.592.840.000)

GASTOS	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	1.475.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	1.323.410.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	200.000.000
Emergencia COVID-19	150.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	100.000.000
Tarifa de riego agrícola	300.000.000
Suministros electro intensivos	40.000.000
Programa fomento generación distribuida	20.000.000
Regantes hijuela gallo	3.000.000
Cooperativas y operadores de agua potable	170.000.000
Tarifa eléctrica social	675.000.000
Suministro en Malargüe	45.000.000
Entidades de interés público	40.000.000
Jubilados y pensionados	20.000.000
Residencial zona rural	12.000.000
Intereses compensatorios	15.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	4.430.000
Total	4.592.840.000

Exceptúese a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos – CJUO 1 26 14 – de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando por ende facultada la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la

determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Establézcase un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Art. 24- Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

- a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).
- b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral.
- c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).
- d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 25- Modifíquese el artículo 12° de la Ley N° 8423, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12: Regalías: En los casos en que EMESA participe en la explotación de áreas petroleras por sí, o en asocio con terceros o bajo cualquier modalidad, siendo titular de la concesión deberá abonar al

Gobierno de la Provincia las regalías que establece la Ley Provincial N° 7526 y la Ley Nacional N° 17319”.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 26- Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a. La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b. Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley.

c. Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d. Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e. Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 32 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f. No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g. A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

h. A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de

cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9206.

Art. 27- Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario: El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice. Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.

Los Poderes Judicial y Legislativo podrán proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

El Poder Judicial, Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público Fiscal y/o Ministerio de la Defensa Pública y Pupilar podrán utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público, conforme se indique en la reglamentación.

Art. 28- Limitación a Incrementar el Gasto en Personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en artículo 35, para los casos previstos en los artículos 14 y 15, artículo 18 , artículo 32 , todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8530.

Art. 29- Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a. Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2022 con cronograma.
- b. Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c. Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.

- d. Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.
- e. Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2021.
- f. Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g. Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.
- h. Por cumplimiento del Decreto Provincial N° 987/20.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 30- Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2022 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Art. 31- Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fijese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 44.449,49). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 32- Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2022 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2021 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Art. 33- Para la aplicación del Decreto N° 987/20, al momento de la designación en planta interina deberá disminuirse la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. La modificación presupuestaria se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda. A estos efectos se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar los cargos que sean necesarios y a reforzar la partida de personal para cubrir el costo salarial total. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

Art. 34- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 35- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 29 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública.

Art. 36- Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2022, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

Para el caso del Poder Judicial, toda Acordada o Resolución de nombramiento y/o Subrogancia, deberán en forma previa contar con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de vacante y del crédito presupuestario anualizado, debiendo luego remitirse copia del acto correspondiente para su registración y alta. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Art. 37- Creación de Cargos, horas cátedras o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar reestructuraciones de la "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)";

“Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario” y “Anexo Cargos Nuevos” que forman parte integrante de la presente Ley y hasta el importe consignado como Disponibilidad de Crédito en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Art. 38- Téngase por bien actuada la gestión de administración del Instituto Provincial de la Vivienda durante el ejercicio 2022, considerándose como una excepción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias.

Art. 39- Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiéndose por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de cien (100) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

## CAPÍTULO V

### DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Art. 40- Programa de Financiamiento para Municipios - Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial N° 7314 y Ley nacional N° 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios asciende a PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria.

Art. 41- Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales -Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Art. 42- Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de

financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Art. 43- Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

Art. 44- Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

## CAPÍTULO VI

### NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Art. 45- Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Art. 46- Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Considérense vigentes como norma permanente los artículos: 37, 45, 47, 56, 77 y 78 de la Ley N° 9278.

Art. 47- Movilidad del personal – Remplácese el Art. 47 de la Ley N° 9122, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los agentes que se desempeñen en el ámbito de la Administración Provincial según artículo 4 Ley 8706 y todo otro agente que se encuentre regido por el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley 560/73, independientemente del carácter que revista el Organismo donde se desempeña, podrán ser asignados para prestar servicios en otras oficinas distintas a las que pertenecen si así lo requiriese la Administración.

En el ejercicio de dicha facultad, la Administración deberá asignar al agente tareas acordes a la clase y agrupamiento que haya alcanzado conforme al Régimen Escalonario de revista, y podrán asimismo asignarse tareas complementarias para la consecución de los objetivos que motivaron la reubicación.

Dichas reubicaciones del personal podrán instrumentarse mediante transferencia cuando se trate de una necesidad de carácter definitivo o a través de adscripción cuando se trate de una necesidad de carácter transitorio.

La autoridad competente dictará el acto que corresponda, con la debida fundamentación y previa intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La afectación del agente estará condicionada a la existencia de crédito suficiente para cubrir el cargo al que se esté incorporado el agente y sólo será procedente una vez cumplidos los requisitos para la movilidad de que se trate. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias entre los organismos involucrados, cualquiera sea su carácter.

En tales condiciones y a partir del cambio operado en su situación de revista, deberá considerarse lo siguiente:

- a. En todos los casos el agente transferido conservará la clase, agrupamiento y tratamiento remuneratorio integral que tenía asignados hasta entonces o uno equivalente.
- b. La transferencia con carácter permanente constituirá una excepción a los artículos 2º y concordantes de la Ley N° 9015.
- c. El cargo transferido deberá ser suprimido y no podrá ser recreado en la jurisdicción de origen hasta después de 2 (dos) ejercicios fiscales de haberse producido dicha transferencia.
- d. A estos efectos se autoriza al organismo receptor del agente a crear el cargo necesario para su transferencia.
- e. Este procedimiento queda exceptuado del requisito de anualización de crédito presupuestario prevista en el artículo 29 de la presente ley.

La Reglamentación establecerá los mecanismos para su aplicación.

Art. 48- Incorpórese como último párrafo del artículo 52 de la Ley Provincial N° 8706, lo siguiente: "Cuando se produzcan hechos que no impliquen entradas o salidas de fondos líquidos, podrá hacerse uso de la excepción indicada en el párrafo anterior, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia".

Art. 49- Modifíquese el inciso f) del artículo 100 de la Ley Provincial N° 8706, el que quedará redactado de la siguiente manera: "f. Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto."

## TITULO II

### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 50- Autorización a AySAM- Autorícese a AYSAM para que realice por sí o por terceros la obra: "Ejecución de Redes Terciarias Malargüe". Contraparte Préstamo BID 4312 OC/AR" por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00).

Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 51- Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) para los

destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 52- Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública quien podrá transferir desde la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y a remesar desde la Administración Central el monto correspondiente por aplicación de la Ley N° 8095 – (Financiamiento 264 - Reg. Petrol. Plan Const. Viviendas L.8095) con destino al plan provincial de viviendas (por remanentes). Además se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

Art. 53- Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien podrá transferir desde la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para la O.S.E.P con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 54- Establécese que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075 se distribuirán de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1ª inc. a) y 2ª Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Para el ejercicio fiscal 2022 los municipios deberán destinar como mínimo un treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando la habitabilidad de los establecimientos educativos y el equipamiento mobiliario y educativo fundamentalmente destinado a la conectividad de los establecimientos.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La autoridad de aplicación podrá: 1) solicitar informes a los Municipios, 2) exigir que se reflejen en forma separada las partidas transferidas en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo y el destino aplicado a las mismas, 3) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la eficiencia en los gastos educativos para aquellos Municipios que hayan cumplido fehacientemente con los objetivos de inversión en educación pero no alcancen el mínimo dispuesto en el párrafo anterior y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los Municipios, el Poder Ejecutivo promoverá la ejecución total o parcial de la retención de las transferencias de los fondos asignados con destino a los municipios hasta tanto se cumplimenten las condiciones exigidas en el presente artículo. En los casos en que se proceda a retener los fondos asignados a un municipio, se le otorgará al mismo un plazo de 90 días para la asignación de tales recursos al destino fijado. Vencido el plazo, la Dirección General de Escuelas con el aval del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá reasignarlos con los criterios establecidos en concordancia con la presente ley a esa u otras jurisdicciones

Art. 55- Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeta a Financiamiento - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sujeta a Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de mayor recaudación y/o las reestructuraciones presupuestarias que fueran factibles a tal fin. El Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeta a financiamiento se detalla en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión

Pública sujeta a Financiamiento de la presente Ley.

Art. 56- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 57- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir desde la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Art. 58- Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Art. 59- Ley N° 9146 –art. 6º- crédito fiscal- Fíjese límite al costo tributario total derivado de la aplicación de la Ley Nro. 9146 art. 6º para el presente ejercicio en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000).

Art. 60- Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA – al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio

Art. 61- Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Art. 62- Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2022 en PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8706.

Art. 63- Las disposiciones establecidas en la presente ley se encuentran sujetas a la aplicación de la normativa de emergencia establecida en la Ley N° 9220 y sus modificatorias mientras dure su vigencia, excepto lo dispuesto en el artículo 2º inciso g) del Decreto 401/2020 el cual se suspende a partir del 1º de enero de 2022.

Art. 64- Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Art. 65- La aplicación de las normas contenidas en la presente ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Art. 66- Incorpórese al régimen de remuneraciones de los empleados y funcionarios del Poder Judicial Mendoza, el suplemento por subrogancia ad hoc. El mismo se liquidará mensualmente al empleado o funcionario que por Acordada de la Suprema Corte de Justicia y/o Resolución de autoridad máxima que corresponda, previa afectación del gasto, se le asignen funciones transitorias correspondientes a cargos de nivel superior al que revista, hasta clase 004, para la Suprema Corte de Justicia y Ministerio Público de la Defensa y hasta clase 003, para el Ministerio Público Fiscal, conforme a la planta modelo de cada tribunal u organigrama vigente, y mientras dure su reemplazo. En todos los casos el agente deberá contar con título habilitante para el desempeño de la función que se le asigne para subrogar.

El suplemento será igual a la diferencia entre el importe de la asignación de la clase y adicionales particulares que revista el agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante ad hoc.

Son requisitos para su liquidación:

a. Que el cargo se halle vacante o su titular se encuentre en alguna de estas condiciones:

1. Designado en otro cargo con retención del propio.
2. Cumpliendo un cargo de mayor jerarquía, con carácter interino.
3. En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud.
4. Suspendido o separado del cargo por causales de sumario.

b. Que el pedido de la subrogancia sea superior a treinta (30) días corridos.

c. Que en el ejercicio del cargo se mantenga la forma, modalidades propias de trabajo y horario de prestación de servicios.

En los casos de las vacantes transitorias, la subrogancia caducará indefectiblemente el día en que se reintegre el titular del cargo; y en las definitivas, no podrá durar más de un (1) año.

Art. 67- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios, ya sea de recursos o erogaciones, a los fines de equilibrar el presupuesto.

Art. 68- Presupuesto de la H. Legislatura - Forman parte integrante de la presente Ley la Resolución N° 359/21 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N° 122-S.H.-2021, ratificada mediante Resolución N° 594/21 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Art. 69- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1642

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-5958059-GDEMZA-DIC; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática Comunicaciones solicita en orden N° 12, se autorice la desafectación del crédito presupuestario oportunamente comprometido por el artículo 3° del Decreto N° 543/20, rectificado por Decreto N° 1653/20, no devengado durante los meses de enero a agosto de 2.021, destinado a la atención del pago del Servicio de Infraestructura Edilicia, Mobiliario y Operadores telefónicos necesarios para la implementación del Centro de Contacto al Ciudadano (CCC 148).

Que el Gobierno de la Provincia en el uso de sus facultades, no solicitó durante el transcurso de dicha contratación, la totalidad de los servicios encomendados a la firma SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.R.L.–SERCOM S.R.L. y detallados en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas cuya copia se acompaña en orden N° 16.

Que en orden N° 17 se acompaña el respectivo volante de imputación definitiva por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 22.798.490,00), estimando el gasto mensual a razón de \$ 2.072.590,00 hasta el 30 de noviembre de 2.021.

Que de acuerdo a las facturas presentadas por la empresa durante los meses de enero a agosto de 2.021, cuyas copias se adjuntan en los órdenes 2 a 9 del expediente de referencia, el servicio efectivamente prestado totalizó la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 12.080.512,00), a razón de \$ 1.510.064,00 por mes, observando que existe un saldo sobrante sin devengar de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 4.500.208,00), que representa una ejecución aproximada de un 72,85% del total previsto mensualmente.

Que la suma autorizada para atender dicho gasto fue imputada con cargo a la cuenta U.G.C. G99022-41301-000; U.G.E. G96140, perteneciente a la Dirección de Informática y Comunicaciones

dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Que a fin de poder cubrir diversos compromisos relacionados al normal funcionamiento de dicha repartición para el presente ejercicio, se hace necesario disponer de ese monto no devengado.

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno de Trabajo y Justicia en orden N° 21.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a desafectar la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 4.500.208,00) del monto oportunamente comprometido por disposición del Decreto N° 543/20 rectificado por Decreto N° 1653/20, para la contratación del servicio de infraestructura necesaria para la implementación del Centro de Contacto al Ciudadano (CCC 148), registrada en la cuenta U.G.C. G99022-41301-000, U.G.E. G96140 del Presupuesto correspondiente al año 2.021, en el marco de la economía realizada durante los meses de enero a agosto del corriente año en la implementación del citado servicio.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1704

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02698151-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se solicita el cambio en el Adicional Función Registral para la agente LUISINA SARA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente presta funciones en la Oficina Zona Oeste de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 02 obra pedido de cambio del pago Adicional por Función Registral para la agente LUISINA SARA, C.U.I.L. N° 27-36417122-1, debido al cambio de funciones de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público";

Que en orden 03 obra informe de situación de revista de la agente emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadas en orden 42 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 04 obra RESOL-2021-692-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, asignando funciones de Oficial Público a la Sra. Luisina Sara, a

partir del 01 de enero de 2021, intertanto la Sra. Silvia Gallerani se encuentre comprendida en lo dispuesto en los Decretos Nacional y Provincial Nros. 297/2020 y 894/2020 respectivamente;

Que en orden 10 obra Visto Bueno del Sr. Gobernador para el cambio de funciones de Auxiliar Administrativo a Oficial Público de la agente Sara;

Que en orden 15 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 19 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 41 obra RESOL-2021-1522-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante la cual se asignan funciones de Oficial Público Hospital Scaravelli - Tunuyán, Sección Nacimiento a la Sra. Luisina Sara y la Sra. Gallerani se reintegra a sus antiguas funciones en el mismo Hospital;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278 Presupuesto año 2021 y los Artículos 11, 12 y 13 del Decreto Acuerdo Nº 150/2021 Reglamentario de la misma y la Ley Nº 8183, que ratifica el Decreto Nº 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Reconózcase y autorícese a percibir el Adicional por Función Registral como Oficial Público de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, a la agente LUISINA SARA, C.U.I.L. Nº 27-36417122-1, Clase 003- Oficial Público-Régimen Salarial:05-1-02-00-JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Función Registral en el que se incluye a la Sra. LUISINA SARA, C.U.I.L. Nº 27-36417122-1, por aplicación del aumento otorgado por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2021, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1825

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 73-D-2020-20108 Y SU Acumulado N° 3996-D-2016-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Oficial Principal – Personal Policial –DARÍO JAVIER, FERREYRA TEIM, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0591-S de fecha 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admite en lo formal y rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° PM-188/19 emitida por la Junta de Disciplina, que rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° PM-580/18, por la que se le aplicó la sanción de veintiún (21) días de suspensión laboral al presentante;

Que analizando el aspecto formal del recurso deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, la Junta de Disciplina dispuso mediante Resolución N° 580/18, sancionarlo con veintiún (21) días de suspensión laboral, por resultar infractor del artículo 100 inciso 1) en función con el artículo 8 (primera parte) y el artículo 43 incisos 3) y 4), agravado por el artículo 88 incisos 3) y 11) todos de la ley N° 6722 y modificatorias;

Que del análisis de las actuaciones de referencia, surge acreditado el accionar doloso del recurrente, ya que para fecha 10/04/2016, se había registrado en la planilla de asistencia y en el libro de novedades como personal ejecutor de la cobertura de prevención de seguridad en el objetivo Flowserve S.R.L, servicio extraordinario del cual es encargado, pero dicho servicio no fue prestado por el sumariado ya que entre el 09/04/2016 y 10/04/2016, se encontraba en la República de Chile, extremos que se encuentran totalmente acreditados;

Que en este sentido, la Resolución N° 0591-S-2020 emanada del Ministerio de Seguridad, carece de vicios que la invaliden y en consecuencia es un acto regular, que goza de todas las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad y se encuentra firme;

Que en base a principios legales, la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, las que se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente en cuestión;

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de Empleo Público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el principio del debido proceso, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de trato, confirmándose dicha resolución;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 10/12 y Asesoría de Gobierno a fs. 14/15 y vuelta del Expediente Principal;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Principal –Personal Policial- DARÍO JAVIER, FERREYRA TEIM, D.N.I. N° 25.026.726, contra la Resolución N° 0591-S de fecha 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° PM-188/19 emitida por la Junta de Disciplina, que rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° PM-580/18, por la que se le aplicó la sanción de veintiún (21) días de suspensión laboral al presentante, la que queda confirmada en todas sus partes, de conformidad al artículo 101 inciso 1) en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3) y 4), agravado por el art. 88 inc.3) y 11) de la ley N° 6722 y modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Oficiales y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1462

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-05828111-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el contexto de los recientes incrementos presupuestarios la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos por parte de las jurisdicciones de Gobierno, Trabajo y Justicia, Hacienda y Finanzas, Fiscalía de Estado, Planificación e Infraestructura Pública, Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cultura y Turismo, Tribunal de Cuentas, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Servicios Públicos y Poder Judicial.

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas en el párrafo anterior.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9278 y los artículos 3° y 27° del Decreto Acuerdo N°150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total

de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 293.870.444,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.146.400,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Cuentas Especiales, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.146.400,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia, Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cultura y Turismo y Planificación e Infraestructura Pública

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MARIANA JURI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1846

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Visto el EX-2021-05911227- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2054/11 ha sido ratificado por la Ley N° 8393;

Que la recaudación del mes de setiembre de 2021 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$16.613.387,30;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2021, fijado mediante la Resolución N° 156-HyF-21 y asimismo, se han ajustado los fondos distribuidos en el presente ejercicio con el índice aludido.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de setiembre de 2021 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$16.613.387,30.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1859

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07255066-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 08 de noviembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9354,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9354.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1873

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07255195-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 09 de noviembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9355,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9355.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1874

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07257957-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 09 de noviembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9356,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9356.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1261

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03392318-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.467.795,55).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.467.795,55) y disminuidas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 898.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.467.795,55) y disminuidos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 898.000,00).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1262

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02678543-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 373.027,97).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública

Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 373.027,97) y disminuidas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 373.027,97) y disminuidos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de la correspondiente resolución de designación.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1265

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02116951-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "General Las Heras" y Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.367.061,23).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.367.061,23) y disminuidas en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Carlos Pereyra	\$ 1.119.083,91	\$ 300.000,00
Gral. Las Heras	\$ 2.247.977,32	\$ 600.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa,

Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1295

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02709911-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis Chrabalowski"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la

criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 746.055,94).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1393

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01888222-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.983.629,05).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las

resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1395

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02478806-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.554.161,34).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Resolución N°: 181

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07231069- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2021, fijados mediante Resolución N° 156-HyF-21;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 158-HyF-21 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la cuarta cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia;

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 1.298.943.263.-), correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 69.119.484,87.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de octubre de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.456.920,05.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

## FALLOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17598

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO - JURISDICCIÓN 05 – U.O. 09 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17599

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 03 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 03 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17600

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 270, Letra "A", en el que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE MALARGÜE (FU.D.E.P.E.M.) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE MALARGÜE (FU.D.E.P.E.M), correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17601

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN - ANEXO 08 - U.O. 54 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN, ANEXO 08 - U.O. 54, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17602

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 230, letra "A", en el que el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17603

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL DOMINGO SÍCOLI – ANEXO 08 – U.O. 20 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL DOMINGO SÍCOLI – ANEXO 08 – U.O. 20, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17604

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 263, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17605

VISTO, en el Acuerdo de la fecha, el Expediente N° 353 Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 47 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 47, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17606

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 218-A-2019 - DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – ejercicio 2019 – Fallo N° 17582 – Dispositivo 4º, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la multa de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00) impuesta en el artículo 4º del Fallo N° 17582 al Sr. Gustavo Hellvig, DNI 34.373.040 (Jefe de Compras). Artículo 2º: Modificar el citado artículo 4º del Fallo N° 17.582 de este Tribunal, dictado en el expediente N° 218-A-2019 - DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, el que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Cont. Felipe Laucieri, DNI 13716879 (Director de Administración) y Lic. Carla Vanina Barone, DNI 28787002 (Directora General) una multa de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza.". Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17607

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 306, Letra "A", en el que el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de acuerdo con lo expresado en los Considerandos IV, V y VI, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Lic. Rubén Darío Pelegrina DNI 22268936 (Director de Contabilidad y Finanzas), QUINCE MIL PESOS (\$15.000,00); Cdr. Gustavo Cabrera DNI 23955736 (Director de Recaudación y Financiamiento), DOCE MIL PESOS (\$12.000,00); Cdr. Luis Nacif DNI 21592001 (Jefe Depto. Contabilidad y Presupuesto), TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00); Cdr. Enzo Sgobba DNI 27453261 (Jefe Departamento Tesorería), NUEVE MIL PESOS (\$9.000,00) y Cdr. Enrique Blasco DNI 16555863 (Jefe División Contabilidad), NUEVE MIL PESOS (\$9.000,00). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos", debiéndose remitir los respectivos

comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 1003 (t.o.). Los montos depositados por los conceptos señalados deberán ser girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2172

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 33061-M-2021, y

CONSIDERANDO:

Que de Secretaría de Hacienda solicita la modificación del Cargo de Alumbrado Público (CAP), según detalle del cuadro expuesto a fs. 01.

Que por Resolución del EPRE N° 149/21 se aprobó el recalcule de Cuadros Tarifarios a Usuario Final agosto-Octubre 2021 vigente para los consumos que se realicen desde el 20 de Septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43 Inc. a, b y c de la Ley 6497, el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión y la Resolución Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 038/19. Asimismo se informa que como consecuencia de la aplicación de los nuevos valores tarifarios, la variación de la factura de alumbrado público con impuestos asciende al 10,93% promedio respecto de los valores vigentes al 19 de septiembre de 2021 (valores informados mediante Nota GTR N° 509/2021).

Que la Ordenanza N° 32/18 establece el Cargo por servicio de Alumbrado Público del Departamento de Las Heras (CAP), y en su Art. 5° dispone que el mismo "se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la autoridad de aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público".

Que la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 34/18, en su Art. 113° establece el valor del Cargo de Alumbrado Público (CAP) a percibirse de los sujetos obligados, conforme ordenanza que lo crea.

Que la Resolución EPRE N° 149/21 determina un incremento del 10,93%.

Que se debe dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1°.-De conformidad con las facultades establecidas en el art. 114° de la Ordenanza N° 54/20, dispóngase la actualización del Cuadro de Cargos de Alumbrado Público (CAP), dispuestos en el art. 113°

de la O.T.V., en base a los incrementos tarifarios autorizados por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) en Resolución N° 149/21, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2021:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargo mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 290	\$ 521	\$ 725	\$ 1.159	\$ 1.304	\$ 1.448
Tarifa Social (R1)	Tarifa Social (R2)	Tarifa Social (R3)		-	-
\$ 174	\$ 312	\$ 435		-	-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Contaduría.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

LIC. CRALOS ARTUTRO NOFAL  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_5616022 Importe: \$ 976  
23/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2215

CIUDAD DE LAS HERAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

V I S T O:

La Nota N° 33610-M-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 206/21 se ratificó el Convenio de Gestión de Residuos, celebrado entre la Municipalidad de Las Heras y la Empresa Municipal de Obras y Servicios.

Que dicho convenio establece una formulada de actualización del valor base de la tonelada la cual debe ser calculada y consensuada por las partes, en los momentos que el mismo establece, para su entrada en vigencia.

Que a fs. 01 obra Nota presentada por la EMOS solicitando la aprobación del cálculo polinómico que acompaña. Que dicho cálculo ha sido revisado por las áreas técnicas del municipio encontrándose correctamente calculado por lo que corresponde su aprobación.

Que se debe dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébese la actualización de precio base del valor de la tonelada, que será de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2021, el cual asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 12/100 (\$ 1.253,12) por tonelada.

Artículo 2º.- Notifíquese a la firma EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS "S.A.U.P.E.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5613452 Importe: \$ 240  
23/11/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**HOTEL VILLAGGIO S.A.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman el señor Marcelo Esteban ROSENTAL, Documento Nacional de Identidad número 23.904.113, CUIL/T 20-23904113-3, argentino, nacido el día 8 de marzo de 1974, 47 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Alvarez Thomas 675, Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza; y la Señora Gladys Noemí CARIM, con Documento Nacional de Identidad n° 6.437.906, CUIL/T 27-06437906-8, argentina, nacida el 4 de febrero de 1951, 70 años de edad, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda 315, Quinta Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 13 días del mes de octubre de 2021. -3º) Denominación: se denomina HOTEL VILLAGGIO S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Avellaneda 315 de la Ciudad de Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) HOTELERIA. C) TURISMO. D) IMPORTACION Y EXPORTACION. E) INDUSTRIALES. F) MANDATOS. G) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO. H) INMOBILIARIAS. Y I) LICITACIONES Y OFERTAS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (500.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: Marcelo Esteban ROSENTAL, DNI 23.904.113, y el Director Suplente: Gladys Noemí CARIM, DNI 6.437.906, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en calle Avellaneda 315 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM\_5614995 Importe: \$ 384  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AFN COMERCIAL SAS.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) ALEJANDRO FABIAN NARANJO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 23.903.338, CUIL N° 20-23901338-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/06/1969, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle B° PRIMA TERRA, Mzna J casa 23, Luzuriaga, Maipu, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 05 de Noviembre de 2021. 3) Denominación: AFN COMERCIAL S.A.S. 4) Domicilio: Urquiza 287, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EN TODAS SUS ETAPAS. INCLUYENDO MATERIALES E IMPLEMENTOS SANITARIOS, ELECTRICOS, DECORACION, ETC. 6) Capital social: Se fija en PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ- (\$ 10,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a ALEJANDRO FABIAN NARANJO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 23.901.338, y Administrador Suplente a ROSA FLORIA CICHINELLI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 23.641.085 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5616567 Importe: \$ 544  
23-24/11/2021 (2 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de "**CREA TECH S.A.S.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios Titulares: SANTIAGO MAS FUCHS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.402.901, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-24402901-9, nacido el día 01-03-1.975, casado en primeras nupcias, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Emilio Civit número 514, piso 2, departamento 8, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; y GINO MANUEL CORNEJO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 37.267.394, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-37267394-0, nacido el día 8 de octubre de 1.992, soltero, de profesión corredor inmobiliario, con domicilio en calle San Martín número 7.556, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo 16 de noviembre de 2.021; 3º) Denominación: "CREA TECH S.A.S."; 4º) Domicilio sede social: Avenida Colón número 136, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a otras sociedades, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: 1) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000) representado por SESENTA Y CUATRO (64) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción, el que se suscribe y se integra totalmente en efectivo en este acto, en forma proporcional a sus tenencias. La suscripción se realiza de la siguiente manera: SANTIAGO MAS FUCHS suscribe CUARENTA Y OCHO (48) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de ellas, de un (1) voto por acción, por un valor de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), integrando en este acto el ciento por ciento (100 %) en efectivo; GINO MANUEL CORNEJO suscribe DIECISÉIS (16) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de ellas, de un (1) voto por acción, por un valor de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular a

SANTIAGO MAS FUCHS y Administrador Suplente a GINO MANUEL CORNEJO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de SANTIAGO MAS FUCHS o del Administrador Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año”.-

Boleto N°: ATM\_5616925 Importe: \$ 832  
23/11/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLA ATUEL** asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Diciembre de 2021 a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21 hs, en segunda convocatoria, cita en calle Cobos s/nº del distrito de Villa Atuel, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asambleístas para que firmen conjuntamente con presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios del 2011 al 2019 cerrados al 31 de diciembre de cada año. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5590803 Importe: \$ 192  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ASOC. ELUYGM P.S.C.P.S** - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELECCION DE AUTORIDADES PERIODO 2021-2023 Fecha: 15 de diciembre de 2021 Hora: 19:00 Lugar: Sede Social, Derqui y Mármol Barrio Bancario - Godoy Cruz - Mendoza Orden del Día: 1- Aprobar la Constitución de la Asamblea. 2-Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea. 3- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta. 4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva, período 2021-2023

Boleto N°: ATM\_5603985 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**C.A.F.Y.M** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de diciembre de 2021 a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, cita en Amapola 206, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre de 2019 y 2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5610975 Importe: \$ 176  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION HABITACIONAL DOS DE ABRIL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09 de Diciembre de 2021 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, cita en calle Maipú 471- Villa 25 de Mayo - San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados el 31/12/ del 2019 y 2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5611187 Importe: \$ 176  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR MARCELO H. CIROT** Personería Jurídica N° 1974 convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Institución ubicada en Remo Falciani N° 77 de La Dormida el próximo 2 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. A fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de los Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea. 2- Consideración y aprobación del ejercicio practicado durante el periodo: Junio 2020 a Julio 2021.

Boleto N°: ATM\_5611272 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Municipales San Rafael** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 10 de Diciembre de 2021, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en Presidente Alvear N° 2758, de la Ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020.-4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5614013 Importe: \$ 192  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocatoria Simultánea a Asamblea Ordinaria Noviembre 2021 Artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550. El **Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza** - Ley 5184 -, llama en Convocatoria Simultánea, a sus matriculados habilitados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará de acuerdo a los arts. 19, 21 y 22 de la referida Ley, el Sábado 27 de Noviembre de 2021 a las

9:30 horas en la sede de la institución sita en calle Mitre 617, piso 5, oficina 10, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día: 1 Designación de Presidente de la Asamblea. 2 Designación del Secretario de la Asamblea. 3 Designación de dos matriculados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente. 4 Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 5 Tratamiento Estados Contables Nro.26. 6 Elección y Renovación de las autoridades estatutarias, que finalizaron sus mandatos). 7 Memoria período 27/03/2021 a 27/11/2021,; De no realizarse la Asamblea en Primera Convocatoria, transcurrido una hora de fijado el primer llamado, se dará comienzo a la Segunda Convocatoria.

Boleto N°: ATM\_5615687 Importe: \$ 192  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** El Directorio de esta entidad convoca a asamblea extraordinaria el día siete de diciembre de 2021 a las 20:30 hs., que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de presidente y secretario de la asamblea y dos afiliados para firmar el acta; 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3) Solicitar a la Asamblea autorice al Directorio la suscripción de convenios con el Fondo para la Transformación y Crecimiento de la Provincia de Mendoza, y con sociedades de garantía recíproca, tendientes a facilitar y garantizar a los profesionales afiliados a esta Caja el acceso a sus líneas crediticias; 4) Proponer y someter a la Asamblea, con los debidos fundamentos actuariales que se expondrán, los reajustes de aportes y beneficios; 5) Proponer una nueva categoría optativa para los profesionales comprendidos en la Ley 6.728 cuyo ejercicio privado, independiente o autónomo se limite exclusivamente a las modalidades contractuales de locación de servicios o por prestaciones con los Estados Nacional, Provincial o Municipal y sus organismos centralizados o descentralizados; 6) Tratamiento y resolución de los recursos jerárquicos que tramitan en los expedientes N° 1709-2021, N° 1710-2021, N° 1711-2021 y N° 1712-2021, todos por impugnaciones a boletas de deuda. Podrán participar de la asamblea los afiliados que estén al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 del Reglamento Interno). La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma reglamentario: A) Fecha de exhibición de padrones provisorios: Se encuentran en exhibición a partir de la primera publicación; B) Plazo para reclamar: Hasta las doce horas del día 30/11/2021 los afiliados podrán reclamar no estar incluidos en el padrón o estarlo en forma incorrecta. Será éste último, también, el plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. C) Exhibición de padrón definitivo: A partir del 01/12/2021 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: La asamblea se realizará en forma remota atento a la imposibilidad material de albergar a la masa de potenciales participantes en local cerrado en tiempo de restricciones por la actual pandemia COVID-19. Se llevará a cabo mediante la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día 01 de diciembre 2021 hasta las 23:59 del día 03 de diciembre de 2021, mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/home.html> seleccionando la opción "ACCESO A LA PLATAFORMA" y luego, en caso de no estar registrado, realizar el proceso de registro, seleccionando la opción "CREAR CUENTA" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, desde donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2021" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información, el procedimiento detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado en ese periodo accediendo a los tutoriales disponibles mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/recursos.html> opción tutoriales. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la preinscripción y búsqueda de la asamblea, es el arriba consignado. Exhibición de padrones provisorios: en la página web

de la Caja: [www.cajasaludmza.org.ar](http://www.cajasaludmza.org.ar), sede central y delegaciones.

Boleto N°: ATM\_5616564 Importe: \$ 1920  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA.** Decreto Ley 3485/63 – Ley 5908 - Ley 6936. CONVOCASE a los profesionales matriculados habilitados a la Asamblea Anual Ordinaria para el Día Lunes 27 de Diciembre de 2021 a las 19.30 hs. en primer llamado o a las 20.00 hs. en segundo llamado, a realizarse en Av. Mitre 617, Subsuelo, Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.- 2°.- Memoria y Balance de los ejercicios 2020 (cierre 30/09/20) y 2021 (cierre: 30/09/21) (Fdo.) Ing. en Construcciones Raúl Héctor Delle Donne - Secretario - Ing. en Construcciones Rodolfo Manuel Piastrellini - Presidente.

Boleto N°: ATM\_5617779 Importe: \$ 224  
23-25/11/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día diez (10) de diciembre de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2) Conforme al Artículo 17 inc. I de la Ley 7361 y su modificatoria 9078: a) Aportes y beneficios ejercicio 2022. b) Montos, financiamiento de subsidios 2022. c) Adecuación de los beneficios otorgados a la fecha. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente Directorio MMO Roberto González - Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5617811 Importe: \$ 672  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE MENDOZA EL CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MENDOZA (CIAM)** convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día MARTES 30 de NOVIEMBRE 2021 a las 20 hs, en la sede del CIAM, Mitre 611 piso 8, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1 - Elección de dos socios para que junto al presidente y secretaria firmen el acta de asamblea. 2- Tratamiento inventario con corte al 31 de agosto de 2021 3- Lectura de la Memoria a los Asociados. 4- Aprobación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto 2021 5- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5617246 Importe: \$ 112  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 2021 a las 11 horas en el aula del Instituto de Genética de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C., ubicada en la

Ciudad Universitaria – Parque General San Martín – Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Constitución y Legalidad de la Asamblea, quórum necesario. 2º Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria revisen y firmen el Acta. 3º Informe de la Comisión Directiva sobre el estado general de la entidad y del llamado fuera de término. 4º Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Cuadro de Recursos y Gastos (Estado de Resultados), Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Certificación del Contador por los ejercicios cerrados el 31/03/2020, y 31/03/2021. 5º Tratamiento y consideración de la gestión de la Comisión Directiva con mandato a la fecha. 6º Elección de los miembros de la Comisión Directiva – titulares y Suplentes – y de la Comisión Revisora de Cuentas – titulares y suplentes - por finalización de sus mandatos y por el término establecido en los Estatutos. De acuerdo al art. 25º de los Estatutos de la Asociación, el quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora quedará constituida cualquiera sea su número. El Consejo Directivo. Dra. María Inés Echeverría. Presidente. María Silvia Delmau. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5617687 Importe: \$ 256  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“UNION INDUSTRIAL DE MENDOZA (UIM)”**. - Convocase a los miembros de la UIM a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios para el día lunes 06 de diciembre de 2021 a las 12.00 horas en el local sito en Rodríguez Peña 2255 de Godoy Cruz, Mendoza en la cual se llevará a cabo el siguiente orden del día: 1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. 2. Razones del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración de la Memoria y Balance General y demás documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º por los ejercicios cerrados el 30/06/2019; el 30/06/2020 y 30/06/2021. 4. Elección de miembros de la Comisión Directiva. 5. Tratamiento y consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 6. Análisis de las propuestas de modificación y actualización del Estatuto. 7. Perspectivas futuras. 8. Designación de personas autorizadas a llevar adelante la inscripción de lo resuelto por la Asamblea. Se le informa a los señores Asociados que pueden retirar copias de la documentación a considerar en horario de 9.30 a 13 hs., en los domicilios sitios en: Rodríguez Peña 2255 de Godoy Cruz, Mendoza. También en las oficinas ubicadas en calle Pedro Molina 249, 3º piso, of. n° 9 de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, se le da la posibilidad a los asociados a requerir copia de la información a considerar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [aquiroga@diaztelli.com.ar](mailto:aquiroga@diaztelli.com.ar) Notificar y confirmar asistencia.

Boleto N°: ATM\_5617689 Importe: \$ 240  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISTRIBUCION Y LOGISTICA DE LOS ANDES S.A.** - CUIT 33714915709 CONVOCATORIA Convocase a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 13 de diciembre de 2021 a las 15:00 horas y para la misma fecha a las 16:00 horas para uno y otro caso, a celebrarse en la Av. Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA1).- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2).- Consideración del Aumento de Capital Social hasta una suma \$ 23.450.000,00 mediante aportes monetarios la suma de \$ 12.016.168,39, asimismo también corresponde capitalizar los montos correspondientes a la Cuenta Ajuste de Capital por un monto de \$ 7.571.364,19y la cuenta Aportes Irrevocables por un monto de \$ 3.762.467,42 propuesto por el Directorio y en su caso emisión de las acciones pertinentes y resolución sobre la suscripción e integración.3).- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, de aprobarse el aumento del punto anterior. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM\_5617701 Importe: \$ 960  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CENTRO de la TERCERA EDAD de RODEO del MEDIO **LUCILA BARRIONUEVO DE BOMBAL** CONVOCATORIA Convócase a los socios del CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE RODEO DEL MEDIO "LUCILA BARRIONUEVO DE BOMBAL" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, el día 9 de diciembre de 2021 a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en la sede social de Don Bosco n° 50, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) "Elección de dos socios para suscribir el acta, junto al presidente y secretario." 2°) "Justificación de la celebración de asamblea fuera de término según estatuto". 3°) "Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Inventario General e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.020." 4°) "Destino de los resultados acumulados." 5°) "Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos" LA COMISIÓN DIRECTIVA. Elba Rosolen Raúl Arce.

Boleto N°: ATM\_5618995 Importe: \$ 208  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A.** Comuníquese a los accionistas de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 19 de noviembre 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2021, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Acceso Sur km 13 y Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza. La referida Asamblea General Extraordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social en la suma de \$400.000, elevándolo a la suma total de \$520.000, dentro del quíntuple estatutario, conforme los términos del art. 188 de la Ley 19.550 y el Artículo Sexto, Título II del Estatuto Social de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. 3) Suscripción e integración del aumento de capital, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Derecho de Preferencia y de acrecer. 4) Emisión definitiva de los Títulos representativos de las acciones, conforme art. 202 Ley General de Sociedades. 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a la inscripción del aumento de capital ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_5620025 Importe: \$ 1360  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

**CÍRCULO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, SOCIAL Y DEPORTIVO DUPERIAL, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** - Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de Diciembre de 2.021 a las 18,00 hs. en la sede del Círculo, sito en calle Avenida España N° 241, Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30-04-2020 y 30-04-2021 respectivamente. 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4 - Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30-04-2020 y 30-04-2021, respectivamente. 5 - Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6 - Consideración del valor de la cuota social. - ALBERTO LUIS HERRERA – PRESIDENTE - DNI 6.909.566.

Boleto N°: ATM\_5617870 Importe: \$ 384  
19-23/11/2021 (2 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **Asociación de Industriales Panaderos y Afines de Mendoza**, en reunión celebrada el día 08 de Noviembre de 2021, RESOLVIO: CONVOCAR A todos sus asociados en condiciones Estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 06 de diciembre de 2021 a la hora 20:30 hs, en la Sede de la Institución, sita en calle Espejo 741, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de ser tratada el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Consideración de la Asamblea fuera de termino. 2.- designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea.3.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 4 Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio 2020/2021, cerrado el 31 de julio de 2021. 4.- Renovación parcial de Miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuentas que cumplieron su mandato. 5.- Estado y situación de la Industria .

Boleto N°: ATM\_5617032 Importe: \$ 320  
19-23/11/2021 (2 Pub.)

---

**FIDEICOMISO EL PEDREGAL.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 y 11 bis DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EL PEDREGAL.** Considerandos: 1) Que el proyecto que hoy se encuentra vigente fue realizado cuando la zona era rural y su factibilidad vencida. 2) Que se ha presentado y dado factibilidad municipal a un nuevo proyecto que permite un lote promedio de 500 m2. 3) Que en función de lo expuesto y a partir de la inquietud planteada por algunos Fiduciantes se puede realizar la urbanización vendiendo parte de su porcentaje de participación del fideicomiso. 4) En ese orden de ideas, resulta obligatorio volver a foja cero con la anterior distribución, realizar una adenda al fideicomiso e incorporar a los beneficiarios para cumplimentar con el contrato de fideicomiso. 5) Que el proyecto se encuentra estanco desde hace varios años y por ende hay que buscar nuevas alternativas, con el fin de que el mismo se concrete. En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, debemos proceder a la votación. EL PEDREGAL S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso EL PEDREGAL, convoca a los FIDUCIANTES a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 09 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social del Club Teque Rugby, sita en Gral Belgrano 4170, Gral Ortega -Maipú, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Rendición de cuentas 2018-2019-2020-2021. 2. Gastos comunes 2018-2019-2020-2021. 3. Aprobar texto de la adenda al fideicomiso. (el texto estará a disposición en la escribanía Serra Gomez sito San Juan 724 a partir del miércoles 17 de noviembre). 4. Incorporación al fideicomiso como fiduciantes/beneficiarios a los cesionarios de derechos y acciones a la fecha. 5. Incorporación al fideicomiso como fiduciantes/beneficiarios a los tenedores de boletos de compraventa a la fecha. 6. Constituir un listado de fiduciantes/beneficiarios dispuesto a urbanizar. 7. Constituir un listado de fiduciantes/beneficiarios dispuesto a ser reemplazados a travez de la venta de su participación a una o más personas. 8. Dejar sin efecto el anterior proyecto con su distribución. 9. Aprobar el nuevo proyecto y su distribución. 10. Aprobar el cronograma de obras y pagos de urbanización. 11. Designación de cinco (5) representantes de los fiduciantes para firmar el acta. 12. Designación de cinco (5) representantes de los fiduciantes para firmar la adenda, en caso de que se apruebe la modificación del mismo

Boleto N°: ATM\_5611009 Importe: \$ 2080  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

---

**ANALIZAR S.A.** Según Acta De Directorio N° 429 del día 09 de noviembre de 2.021, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 10 de diciembre de 2.021, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al

Ejercicio N° 28 cerrado al 31 de Agosto de 2.021. 2. Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 3. Aprobación de la gestión del Directorio. 4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM\_5606112 Importe: \$ 1040  
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expte. N° 789430-2-2021, Titular Julia Videla. Tramita Renuncia Total perforación 12/17, calle Ahumada s/n, Villa, La Paz N.C. 12-99-00-0200-475516 para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5613471 Importe: \$ 64  
19-23/11/2021 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 783484, ESTELRICH ALBERTO ANTONIO, tramita ampliación de uso, para tres fracciones de su propiedad, que conforman una unidad productiva junto con la fracción donde se construirá el pozo, todas destinadas a uso agrícola, según expte 783484, con frente a Calle Nro 11 o Titarelli, La Holanda- Lavalle. Frac. A 1 NC 1399000500455262; Frac B 1 NC 1399000300643850 y Frac. B 2 NC 1399000300547846

Boleto N°: ATM\_5616570 Importe: \$ 128  
19-23/11/2021 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Juzgado de Paz de Monte Comán, San Rafael, Mendoza, Autos N° 6.898 caratulados: "NESMAR S.A C/ SANOGUERA WALTER OMAR P/ PROCESO MONITORIO (Ejecución Cambiaria) P/MONITORIO ", rematará día DOS DE DICIEMBRE DE 2.021 (02/12/2021), 9:30 HORAS, Estrados del Juzgado, sito en diagonal España y San Luis s/n, Monte Comán, a viva voz, sin base y al mejor postor, estado se encuentran y exhiben: 1) mesa de madera de 2,00 x 0,80 mts. aprox. 2) juego de jardín de madera, compuesto por mesa de 1,70 x 0,80 mts. aprox. y 4 sillones individuales de 1,18 x 0,75 mts. aprox. 3) juego de jardín de madera, compuesto por mesa de 1,10 x 0,80 mts. aprox., un sillón de dos cuerpos de 1,64 mts. aprox. y dos individuales de 1,18 x 0,75 mts. 4) juego de jardín de madera, compuesto por mesa de 1,10 x 0,80 mts. aprox. y dos sillones individuales de 1,18 x 0,75 mts. aprox. 5) juego de jardín de madera, compuesto por mesa de 0,95 x 0,60 mts. aprox. y dos sillones individuales de 1,18 x 0,75 mts. aprox. 6) dos camastros de madera de 2,00 x 0,80 mts. aprox.; 7) dos camastros de madera de 1,90 x 0,70 mts. aprox. 8) Freezer tipo cajón, sin marca ni numero visible. Comprador depositará acto remate, en efectivo o cheque certificado, el total del precio, 10 % comisión martillero y 1,5 % Impuesto a la compra en subasta. No se admite la compra en comisión. Lugar de exhibición: 25 de Mayo s/n, Goudge, previo contacto con el martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253, San Rafael. Tel. 2604-588367.

Boleto N°: ATM\_5611023 Importe: \$ 544  
23-24/11/2021 (2 Pub.)

(\*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, autos N° 156.749, caratulados, "MENDEZ, MARÍA EMILIA C/ DYTER S.A. P/ DESPIDO", rematará VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO, DIEZ TREINTA HORAS, en la Oficina de

Subastas Judiciales, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza, sin base, al mejor postor y en el estado y condiciones que se encuentran. Una MAQUINA OFTALMOLÓGICA, PARA CIRUGÍA REFRACTIVA MARCA VERION, GUIDE SISTEM ALCON, MODELO VERION TM, VISION PLANER, REF. X-RUP y X-RUT, con dos monitores, teclado, mesa levadiza con ruedas (BASE \$ 275.000) y UN ACUTARGET HD, ANALISER CON MESA Y NOTEBOOK (BASE \$ 320.000); UN IOL MASTER ZEISS CON MESA (BASE \$ 375.000); UN RETINÓGRAFO TOPCON TRC50DX (BASE \$ 275.000). Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. No se aceptará la compra en comisión. Exhibición 25 de Noviembre de 17 a 20 hs, en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 303. CUARTO PISO. OF, B. esquina ZARATE, CIUDAD, MENDOZA. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas N° 815 de Ciudad. Cel. 261-5468599

Boleto N°: ATM\_5613442 Importe: \$ 576  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 15.409 "OSPIA c/LA COLINA S.A. p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 (30/11/2021) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: UN (01) ESTERILIZADOR VERTICAL PARA COCCIÓN DE LATAS, sin marca ni número visible, fabricado a pedido en el año 2010 por la firma CPMSA, capacidad 10.000 tarros por hora, estructura acero inoxidable con malla metálica, sin constatar funcionamiento, combustión a gas y eléctrico, con motores, puertas individuales, altura aproximada de 8,00 metros en buen estado de uso y conservación. El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 29 y 135), se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Exhibición: Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 en Calle Callao al 300, San Rafael, Mza. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604557547.

S/Cargo

23-25-29/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matricula 2437, por orden SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA en autos 15317, caratulados "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN C/ LA COLINA S.A. P/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL", REMATARA el 01 de diciembre de 2021 (01/12/2021) a las ONCE HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la subasta de los bienes mueble embargado a fs. 17 constante de "a) un (01) autoelevador marca Toyota modelo Yale, con uña hidráulica, funcionamiento a nafta, color amarillo y anaranjado, con 4 (cuatro) cubiertas en buen estado; b) un (01) autoelevador marca Toyota con uña hidráulica, modelo SAS 25 color anaranjado con cuatro (04) cubiertas en buen estado; c) un (01) autoelevador marca Toyota, modelo 25 SAS, con n° 407F62532602, con cuatro (04) cubiertas en buen estado, completos, sin constatar funcionamiento; d) un autoelevador marca Toyota, modelo SAS 25, sin número visible, color anaranjado, con cuatro (4) cubiertas en buen estado, con uña hidráulica". En edificio

de Tribunales -calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-, Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). Comprador abonará 100% del precio de contado, más comisión martillera en acto subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA, se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC.), en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Exhibición: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs en Callao 300, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza.martillera@mariagracielanunez.org; 2604557547.

S/Cargo

23-25-29/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatacal 3325, Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del Código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: [www.subastascordoba.com.ar](http://www.subastascordoba.com.ar) por ejecución de prendas, comenzado el día 08/12/2021 a las 10 hs y finalizando el 10/12/2021 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT MOBI 1.0 8V WAY TIPO SEDAN 5P AÑO 2017 DOMINIO AC 190 LM 2) FIAT MOBI 1.0 8V easy TIPO SEDAN 5P AÑO 2017 DOMINIO AB 986 LP; 3) FIAT ARGO DRIVE 1.3 TIPO SEDAN 5P AÑO 2018 DOMINIO AC 852 IM 4) FIAT ARGO PRECISION 1.8 TIPO SEDAN 5P AÑO 2018 DOMINIO AC 684 CN.- SIN BASE, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$10.000.-. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$500 diarios) Exhibición 07 de DICIEMBRE de 2021 de 17 a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel.: 2615502132 Mail: [martilleroeliasvaquer@yahoo.com](mailto:martilleroeliasvaquer@yahoo.com)

Boleto N°: ATM\_5617688 Importe: \$ 1200

23/11 01-07/12/2021 (3 Pub.)

ROBERTO E. L. KOLLENBERGER - Martillero Matrícula 1.804 - Orden Juzgado Federal N°2 de Mendoza- Sec, Civil N° 3 - Autos N° FMZ 40937/2017, Caratulados "O.S.M.A.T.A. C/ RECDARSA S.A. P/ Ejec. Fiscal". Rematará el día 25 de NOVIEMBRE de 2.021, Hora 11:00, frente a los Estrados del Tribunal en calle Av. España N° 955, Ciudad, Mendoza, bien propiedad del demandado y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: Una (1) Alesadora de Bancada, Marca (WDW), sin número visible, de color azul, completa y funcionando. Gravámenes y Deudas, embargo \$ 126.577,96 estos Autos fecha 01/03/2019. El bien se exhibirá en calle ITUZAINGO N° 3175, CIUDAD, MENDOZA, el día MIERCOLES 24 de NOVIEMBRE de 2021 de 15 a 17 hs. El remate será sin

base al mejor postor, quién deberá depositar en dinero en efectivo en el acto la seña del 30%, más el 10% más IVA en concepto de comisión del Martillero en manos de éste. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Se deja constancia que no se responsabiliza por fallas o defectos que pudiere contener el presente. El retiro, gastos y traslado será a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes: Juzgado o Martillero cel 2615633183, 2615178874, www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM\_5591061 Importe: \$ 448  
18-23/11/2021 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 6° Juzgado de Paz, remataré próximo 25 de Noviembre de 2021, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 257.929 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra RIVERO HORACIO JAVIER por PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen Modelo GOL TREND 1.6 Tipo sedan 5 puertas Dominio OKS-298 Modelo Año 2014 Motor y Chasis Volkswagen números CFZN63366 y 9BWAB45U5FP538958 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro Presenta algunos detalles de chapería y pintura Tiene 4 ruedas armadas Estéreo original Auxilio Gato y llave de ruedas Airbags explotados. Color Gris oscuro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$138.347,07 (Diciembre-2014). EMBARGO: en estos autos \$358.000 (Setiembre-2019). DEUDAS: ATM \$65.780,12 Apremio \$4.873,57 (Setiembre-2021). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: \$ 300.000, desde donde partirán las ofertas. Asimismo y según lo previsto en el inc. "d" del art. 266 del CPCCyT los incrementos mínimos entre las posturas deberán ascender a \$ 10.000 entre cada una. Debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 4,5% impuesto fiscal y 10% de comisión correspondiente al martillero interviniente. Saldo aprobación. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día Miércoles 24 de Noviembre de 17:30 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM\_5593656 Importe: \$ 512  
19-23/11/2021 (2 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de PAZ, de San Rafael, Autos 1045 Caratulados: "186.854 "ORTOLAN GUSTAVO JOSE C/ ALIAS OSCAR RAUL P/CAMBIARIA": REMATARA: Fecha, horario y lugar: uno de Diciembre de dos mil veintiuno (01/12/2021) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor: CHEVROLET TIPO: sedan 4 ptas MODELO: 421-VECTRA GLS 2.0 AÑO: 2011-PROCEDENCIA: IMPORTADO DOMINIO: JSX 337 Mca Motor: CHEVROLET Nro. NAM00698-Marca Chasis: CHEVROLET Nro Chasis: 9BGAH6930BB271989. Base de venta: \$ 670.000 corresponde al valor informado por el martillero a fs 151 y los incrementos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: calle Francia N° 68 de lunes a viernes horario de comercio, previo aviso al martillero. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y

confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Celular Martillero 2604-531135.

Boleto N°: ATM\_5605988 Importe: \$ 1056  
18-23-25/11/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.706 caratulados CITROANDES S.A C/ PONCE GABRIELA ALEJANDRA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematara el 26 de Noviembre próximo a las 09:00 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Furgon, Modelo JUMPY L3 HDI 115 MT6 BUSINESS, Marca Motor Citroën, N°10JCAP0033473, Chasis Citroën, N°9V7VBBHXGKA000218, Dominio AD464TS, Año 2019. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$ 156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$379.696,26. II- PRENDA en 2° Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$ 480.852,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$800.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 24 de Noviembre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5613814 Importe: \$ 624  
18-23-25/11/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.699 caratulados CITROANDES S.A C/ RECABARREN DANIELA CAMILA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematara el 26 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo C-ELYSEE VTI 115 AT6 SHINE, Marca Motor Citroën, N°10FC1M0103649, Chasis Citroën, N°VF7DDNFPTJJ527830, Dominio AD651FU, Año 2018. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1 Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$435.138,98. II- PRENDA en 2° Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$382.400,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$ 830.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 24 de Noviembre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5613815 Importe: \$ 624  
18-23-25/11/2021 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 2628 "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza fs. 88. Rematará día 30 de Noviembre de 2021, a las 10,00horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, los inmuebles, urbanos, con destino a cocheras- bauleras embargados en autos, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Se subastará en forma independiente, el 100% de las seis cocheras pertenecientes al edificio ubicado en calle 25 de Mayo 2798, Ciudad Oeste, Mendoza, Primer Sub-suelo, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512: UNIDADES embargadas A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, todas pertenecientes a la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit n° 30- 70920070-0 (Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz n° 348.773, Cuarta Sección,

Ciudad Oeste, Mendoza. Se les hace saber a los interesados que conforme al reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio, no podrán adquirir unidades tipo cocheras quienes no sean propietarios de unidades de vivienda (departamento) y no podrán ser alquiladas dichas unidades a terceros extraños al edificio, solo se autoriza el alquiler entre propietarios de unidades de vivienda con otros propietarios y/ o inquilinos residentes en el edificio. Identificación en el título de propiedad (escritura) Unidades Cocheras: Unidad 93, designada A-8; Unidad 96, designada A-11; Unidad 97, designada A-12; Unidad 98, designada A-13, todas con destino Cochera-Baulera, Todas con un total superficie cubierta propia (100%) 12,44 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,80 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12%.; Unidad 115, designada A-30, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,52 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,88 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12% y Unidad 116, designada A-31, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,51 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,87 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12%.- LIMITES Y MEDIAS del inmueble sobre el que pesa el edificio donde se encuentra la unidad a subastar: NORTE Profuturo Compañía de Seguros de Retiro S.A. 70,25 metros (copia matrícula) y 71,25 metros en título de dominio; SUR SOUTH AMERICAN TRUST S.A en 68,23 metros; ESTE calle 25 de Mayo en 110,85 metros y OESTE con Ferrocarril General San Martín en 111,28 metros INSCRIPCIONES: Antecedente: Originalmente el inmueble de la demandada se encontraba asentado en la matrícula 336.058-1 la cuál se somete a P.H. Las unidades o inmuebles embargados se encuentran registrados a nombre de la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit nº 30- 70920070-0(Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz nº 348.773, Cuarta Sección, Ciudad Oeste, Mendoza. Unidad 93, designada A-8, N.C 01-01-02-0044-000018-0093-6; Padrón Territorial 01-63688-5; Padrón Municipal 0319-048-094-000. Unidad 96, designada A-11, N.C 01-01-02-0044-000018-0096-1; Padrón Territorial 01-63691-9; Padrón Municipal 0319-048-097-000. Unidad 97, designada A-12; N.C 01-01-02-0044-000018-0097-9; Padrón Territorial 01-63692-7; Padrón Municipal 0319-048-098-000. Unidad 98, designada A-13, N.C 01-01-02-0044-000018-0098-7; Padrón Territorial 01-63693-5; Padrón Municipal 0319-048-099-000. Unidad 115, designada A-30, N.C 01-01-02-0044-000018-0115-1; Padrón Territorial 01-63710-7; Padrón Municipal 0319-048-116-000. Unidad 116, designada A-31, N.C 01-01-02-0044-000018-0116-9; Padrón Territorial 01-63711-5; Padrón Municipal 0319-048-117-000. Queda copia y registro del Reglamento de Copropiedad y Administración y de la Planilla declarativa a fs. 2 del tomo 208 de reglamentos de P.H. y del plano a fs. 2 de la carpeta 208 de planos de PH. Todas con un Avalúo Fiscal año 2021 de \$31.999. No tiene IRRIGACIÓN NI AYSAM. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$4.709, 51 para cada una de las unidades al 20-10-2021; Vialidad Provincial se encuentra a la fecha exenta del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Municipalidad deudas con apremios: Unidades A-8 \$54.559,20, A11 \$54.152,42, A-12 \$50.672,37, A-13 \$53.940,65, A-30 \$53.089,23 Y A-31 \$54.828,85 AL 21/10/2021. Expensas Comunes todas las unidades embargadas adeudan la suma de \$ 209.567,00 ( cada una de ellas) al 23/09/2021. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO, PASO Y TRÁNSITO (Predio Sirviente)a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA- EDEMSA- De carácter gratuita y perpetua, que afecta una superficie según plano nº 44211 de 3.088,20 m2. Distribuida en tres plantas con las siguientes superficies: 1) SERVIDUMBRE NÚMERO UNO: PRIMER SUBSUELO superficie de 1.120,36 2) SERVIDUMBRE NÚMERO DOS :PLANTA SEGUNDO SUBSUELOS- superficie 1.219,97 m2 y 3 SERVIDUMBRE NÚMERO TRES: PLANTA BAJA superficie 110.13 m2; 4) SERVIDUMBRE DE PASO, ACCESO PEATONAL, VEHICULAR superficie 357,08 m2 y 5) SERVIDUMBRE DE PASO, PLANTA BAJA, LOBBY DE ACCESO (Peatonal) superficie 280,66 m2. Ley Provincial nº 5518 , LEY 6497 Y RESOLUCIÓN EPRE Nº 11-99. Escribano JULIO CÉSAR DANTE FERNANDEZ (342) Escritura 04, fs. 53 del 09-12-2012. Registrada a fs. 72 a 80 del tomo 15, de COPIAS SIMPLES DE FOLIO REAL, por cuanto los límites y medidas no se transcriben por su extensión y complejidad. ACTA COMPLEMENTARIA por escritura 45 fs. 559 del 15-03-2012. 2-EMBARGO por \$660.000 por oficio sin consignar fecha, en Juicio 2628 CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST

S.A. P/ EXPENSAS COMUNES PRIVADAS, del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Registrado a fs. 185 tomo 585 de EMBARGOS GENERALES, del 09-09-2020, sobre seis unidades cocheras individualizadas como: A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, EN FORMA PROVISIONAL POR 180 DÍAS (artículo 9 inciso "b", Ley 17.801) hasta tanto merítue la calidad del dominio fiduciario. CARACTERÍSTICAS- Conforme consta en la constatación realizada por la oficial de Justicia en asocio del martillero, las unidades embargadas se encuentran todas desocupadas y pertenecen a la demandada, son unidades con destino cochera y baulera, abiertas y techadas, ubicadas en el subsuelo en el sector de cocheras, las designadas como A-8, A-11, A-12, A-13, están en el costado oeste y las A-30 Y A-31 en el costado este. ESTADO DE OCUPACIÓN: Todas las unidades se encuentran vacías, desocupadas. Remate del 100% de las seis unidades, a VIVA VOZ, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM\_5599547 Importe: \$ 5920  
16-18-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, martillero enajenado, matrícula 1877, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mza., en autos N° 1019652, carat. "FINCAS DEL ARENAL S.A P/ QUIEBRA DEUDOR, Fijar fecha de subasta del inmueble de titularidad de FINCAS DEL ARENAL S.A., para el día 01 de diciembre 2021 a las 9:30 hs., con la base de \$2.850.000.-, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza. Inscripto en la matrícula n° 359.495 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza; que se encuentra ubicado en un lugar denominado "Balde Piedra", con frente a calle Valli s/n, Distrito Villa, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; y que consta de una superficie según título y según plano (n° 11/5267) de 30 hectáreas; es titular de pozo 10" para riego n° 11/960 y usuario de pozo 10" para riego n° 11/1137, cuyos límites y medidas perimetrales, se mencionan en autos. en el estado material y de ocupación en que se encuentra conforme las constancias del expediente. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 9:30 horas del día 29 de noviembre 2021. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos: Suc 3576, cuenta N° 9937008507, CBU 0110606650099370085075 adentro del sobre y entregarlo cerrado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cinco mil (\$5.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Será a su cuenta y cargo del adquirente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado,

levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Inscripciones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial N° 11-03513-6, con nomenclatura catastral 11-01-08-2300-434867-0000-7, debe \$ \$ 48.743,50 al 31/08/2021 por impuesto inmobiliario. Departamento Gral. De Irrigación: Pozos titular pozo de 10" N° 11/960 y usuario de 10" N° 11/1137, debe al 26/08/2021 \$ 224.496,20.- Mejoras: Se trata de un inmueble con cultivos abandonados, pozo sin equipamiento, un galpón sin techo, hay una vivienda de construcción de ladrillos. Inmueble desocupado. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero Tel. 2634623633.

C.A.D. N°: 24620 Importe: \$ 2880  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP. ".Rematará día UNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25%de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitucion 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts2, con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 300326/6, Padrón Territorial 06-158125, N.C N06-01-040024-000012-0000-2, PadrónMunicipal9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra María del Pilar Castillo.Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019 en autos.. DEUDAS:A.T.M \$ 27716,86 ,Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living, comedor, cocina comedor, tres dormitorios, dos baños, resto patio, habitada por el padre del demandado y flia- BASE DE LA SUBASTA: \$ 500.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores, que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo 10% seña, la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% Y 4,5% Impuesto Fiscal en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 30/11 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz.Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_5610947 Importe: \$ 1440  
17-19-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza., a cargo Dr. Lucas A. RIO ALLAIME, Secretaria Dr. Omar A. Rubino, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555, Autos N° 31.147, caratulados "FRAVA PETROL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA", hace saber cinco días alternados, que, Enajenadora Laura Inés PAEZ, Mat. 2796, rematará día DOS DE DICIEMBRE PXMO. (02/12/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con Base de: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 17.159.000) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) (art.275 y 264 inc.CPCCyT), el 50 % indiviso del bien inmueble urbano incautado en autos, de titularidad registral del Señor Gustavo César PERTUSIO, inscripto en la Matrícula N° 3504/18 del folio real de General Alvear, Mendoza, Padrón Territorial N° 18/02.803-5, Nomenclatura Catastral 18-01-03-0013-000001- 0000-6, Padrón Municipal N° 427-1. El mismo se encuentra ubicado sobre Avda. El Libertador Sur y Diagonal Carlos Pellegrini N° 27, entre Avda. Alvear Este y calle Godoy Cruz, Dpto. General Alvear, Mendoza. Consta de superficie de 666,00 m2. s/Título, y conforme al Plano de Mensura N° 18/14055, archivado en Dirección de Catastro, Delegación Zona Sud, confeccionado en Febrero de 2.006 por el Agrimensor, Jorge Da Forno, consta una superficie total de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (654,34 m2), limitando: Norte: 24,00 m. con Diagonal Carlos Pellegrini; Sur: 20,00 m. con José Miguel Fuentes; Este: 26,00 m. también con José M. Fuentes; y Oeste: en 40 m.

con Avda. Libertador Sur. Mejoras: Es de destacar que, allí, su principal actividad la cumple una Estación de Servicio, sin bandera, como así otras de distintas características y destino construidas en planta alta y baja que en conjunto cubren una superficie total de 589,00 m<sup>2</sup>., a saber: Planta Baja: a): Playa abierta y techada con chapas metálicas trapezoidal, sobre columnas o perfiles metálicos, piso cemento llaneado, con acceso por Avda. El Libertador Sur, una bomba con un surtidor y ocho mangueras, dos en uso para venta y expendio de diversos combustibles, con dos tanques enterrados; b): Con frente a Diagonal Carlos Pellegrini: un salón comercial destinado a drugstore, construcción mampostería antisísmica de material cocido, estructura hormigón, techo losa, vidriado y acceso mediante puerta entrada doble hoja tipo blindex, y otras dos puertas ídem a la anterior por costados sur y oeste, piso cerámica, cielorraso yeso, destacando que el mismo se comunica con una oficina allí existente, lo cual posee un espacio destinado para depósito; c): Con dirección al Sur con frente al playón, se encuentran los sanitarios; uno para caballeros, con dos inodoros, tres bachas lavamanos, mesada granito, tres puertas metálicas, piso calcáreo común; otro sanitario para damas; con tres inodoros, bachas lavamanos, mesada granito, puertas metálicas, piso calcáreo; y entre ambos sanitarios, otro pequeño depósito; d): Sobre costado Sur, una construcción de 10 x 15 m. aprox., abierto hacia el Norte, paredes laterales Este y Sur de material cocido, techo chapas metálicas trapezoidal sobre perfiles metálicos, piso cemento llaneado. Al costado funciona un local destinado a panchería y comidas rápidas, vidriado al norte y al sur, con acceso mediante puerta doble hoja tipo blindex por Avda. Libertador Sur, y acceso sobre el costado este mediante otra puerta doble hoja tipo blindex; e): Patio playón amplio, piso hormigonado, con instalación de una cámara en el vértice S.E.- Planta Alta: Compone: dos departamentos, ambos con acceso por Diagonal Carlos Pellegrini al N° 27, mediante puerta metálica, escalera tipo caracol peldaños de granito. Ambos departamentos, construcción mampostería antisísmica material cocido, estructura hormigón, techo losa, paredes pintadas, carpintería madera y aluminio blanco, pisos cerámicos. Distribución: Dpto. N° 1: Compone: pequeña cocina comedor, piso cerámica, cielorraso yeso, mesada granito, bacha doble acero inoxidable, bajo mesada ladrillo visto de dos puertas melamina, alacena de ocho puertas; dormitorio, piso cerámica, cielorraso yeso, ventanas corredizas de dos hojas 0,60 x 0,40 m. aprox., placard de 2,00 x 1,00 m. aprox. dos puertas corredizas y baulera de dos puertas; equipo aire acondicionado; baño instalado completo, cielorraso yeso, piso cerámica, ventana corrediza aluminio blanco, paredes revestidas en porcelanato con detalles en piedra, mampara de vidrio; vanitory recubierto en porcelanato y piedra, bacha Piazza redonda, puerta de madera y vidrio. Salida hacia un pequeño patio abierto; local pequeño para depósito, piso cerámica, cielorraso machimbre. Desde el patio y mediante escalera de material cocido, se accede a la parte superior tipo terraza, piso calcáreo común y pintura aislante. Allí también se encuentra instalado un amplio cartel publicitario, estructura metálica; Dpto. N° 2: Ingreso por hall entrada al comedor, piso cerámica, cielorraso yeso, ventana cuatro hojas de madera hacia calle, parasol de aluminio; equipo aire acondicionado, y pequeña estufa hogar recubierta en piedra, leños a gas. Contiguo se encuentra la cocina, mesada recubierta en cerámica, bacha doble acero inoxidable, bajo mesada metálica de cuatro puertas tipo melamina color marrón, cuatro cajones, alacena colgante de cinco puertas melamina color marrón, y campana; un dormitorio, piso cerámica, cielorraso yeso, ventana de madera, cuatro hojas y parasol de aluminio, placard y baulera de dos puertas corredizas melamina blanca puertas color marrón de 1,50 x 2,00 m. aprox.; equipo aire acondicionado; otro dormitorio ídem al descripto anteriormente, con dos ventanas corredizas de aluminio blanco; pequeño paso; baño instalado completo, paredes revestidas en cerámica con guardas, mampara vidrio, vanitory revestido en cerámica, bacha de loza Piazza, cuadrada, piso cerámica, cielorraso yeso, puerta madera de cedro. Buen estado de conservación y habitabilidad. Servicios: La propiedad cuenta con; energía eléctrica, agua corriente, red de gas natural instalado, calles pavimentadas y alumbrado público. Estado de Ocupación: Dicho inmueble (drugstore) es ocupado y explotado por MBS ARGENTINA S.A., en carácter de Locatario con contrato de locación vencido al 30/09/2021; dejando constancia que los departamentos allí existentes al momento de la tasación e informe de mejoras se encontraban desocupados.- Condiciones de venta: El comprador deberá abonar acto del remate el 10% de seña y 3% comisión (arts.276 ap. B) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art.287 CPCCT). Saldo de precio, más impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Se deja constancia que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Asimismo, se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Así también se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los

gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas al inmueble: día 30/11/2021, horario 17 a 19 horas, previo contactarse con la Enajenadora. Título y Plano agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizado el remate. Informes: Secretaría autorizante, Síndico CPN Daniel Alberto Tieppo, 26 de Julio N° 183, Gral. Alvear, Mza., Celular 2625-414428, email [datieppo@yahoo.com.ar](mailto:datieppo@yahoo.com.ar), y/o Enajenadora, Laura Inés Páez, 26 de Julio 183, Gral. Alvear, Celular 2604-394463, email [lauraipaez9@gmail.com](mailto:lauraipaez9@gmail.com).- Fdo. Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

C.A.D. N°: 24579 Importe: \$ 6080  
11-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.006, caratulados: "LUCERO EDGARDO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDGARDO EMANUEL LUCERO, con D.N.I. N°38.758.420. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [gusmauso@gmail.com](mailto:gusmauso@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24559 Importe: \$ 1680  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.737, caratulados: "LUDUEÑA NELSON GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON GASTON LUDUEÑA, con D.N.I. N°32.433.861. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [gusmauso@gmail.com](mailto:gusmauso@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24560 Importe: \$ 1680  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.003, caratulados: "ZAPATA MARTIN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTIN ALEJANDRO ZAPATA, con D.N.I. N° 28.497.978. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24564 Importe: \$ 1600  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.694 caratulados: "COZZANI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO COZZANI, con D.N.I. N° 25.584.723. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24567 Importe: \$ 1680  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.560, caratulados: "SALIM PAOLA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a PAOLA FERNANDA SALIM, con D.N.I. N° 33.275.548. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24569 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.990, caratulados: "CATALDO RUFINO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RUFINO ARMANDO CATALDO, con D.N.I. N° 20.429.117. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24585 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.997, caratulados: "CHACA MARIO EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO EMILIO CHACA, con D.N.I. N°17.925.779. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24591 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.906, caratulados: "CIOCIA BATISTELLA ANA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA ALURA CIOCIA BATISTELLA, con D.N.I. N° 38.474.880. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a

su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24592 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.011, caratulados: "PEREYRA RAUL MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAUL MATIAS PEREYRA, con D.N.I. N° 41.819.830. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24593 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame- Conjuez hace saber que en autos "PEREYRA SILVANA GABRIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY SU QUIEBRA", el 09 de Octubre del 2019. se ha declarado la quiebra a la Sra. SILVANA GABRIELA PEREYRA D.N.I. N° 23.677.775 C.U.I.L. N° 27-23677775-3 con domicilio real en Calle Pública s/n, Jaime Prats, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. II) Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general de la fallida en los registros correspondientes, debiendo oficiarse para la toma de razón a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a

la Delegación Administrativa de la Excma. Suprema Corte de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial con remisión de la ficha respectiva. III) Ordenar la prosecución en sus funciones del Síndico designado en autos Contador Daniel Alberto Tieppo. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. V) EMPLAZAR a la fallida para que en el término de UN DÍA entregue a Sindicatura los libros contables y demás documentación relacionada con la contabilidad, bajo apercibimiento de ley. VI) PROHIBIR a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. VII) ORDENAR que se retenga, toda correspondencia correspondiente a la fallida y se remita la misma a Sindicatura. Para su cumplimiento, OFICIESE a quien corresponda. VIII) DISPONER la interdicción de salida del país de la fallida en los términos del art. 103 de la Ley Concursal hasta el día DIEZ (10) DE ABRIL DEL 2.020, a cuyo fin LIBRESE las respectivas comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior, para que por intermedio de la Secretaría de Seguridad del Interior lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica. IX) LIBRAR oficio al Banco Central de la República Argentina, haciéndole saber la declaración de la presente quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la fallida, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, a los efectos que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, con excepción de las cuentas destinadas al cobro de remuneraciones. X) FIJAR el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL 2.020 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha DOS (02) DE MARZO DEL 2.020. XIII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL 2.020 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XIV) Atento la inexistencia de bienes susceptibles de ser realizados conforme surge del informe general presentado por sindicatura a fs. 66/68, corresponde diferir la designación del ENAJENADOR que deberá intervenir en autos. OFICIESE a los Registros Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos de que informe la existencia de bienes registrables a nombre del fallido. Por Secretaría procédase a realizar consulta en el sistema informático del Registro de la Propiedad del Inmueble. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término y bajo apercibimiento de ley, acredite la confección y diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XVI) Comuníquese la existencia del estado de quiebra de la Sra. Silvana Gabriela Pereyra al Hospital Eva Perón de Jaime Prats, departamento de San Rafael, Mendoza y a los demás Tribunales de esta Segunda Circunscripción Judicial a cuyo fin OFICIESE y solicítese la remisión de todos los procesos iniciados contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia. Disponer la radicación ante este Juzgado de todos los juicios suspendidos según lo enunciado precedentemente. XVII) Por Mesa de Entradas procédase al cambio de carátula el que deberá quedar redactado de la siguiente manera "PEREYRA SILVANA GABRIELA P/ CONC. PREVENTIVO - HOY SU

QUIEBRA".XVIII) DISPONER el cese de todas las medidas precautorias y descuentos comerciales que afecten las remuneraciones de la fallida decretadas con anterioridad a la presente resolución falencial y en su lugar ORDENAR se traben embargo sobre el veinte por ciento (20%) del importe por remuneraciones a percibir por el fallido durante los doce meses siguientes a su toma de razón y que su importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados, a cuyo fin OFICIESE al Hospital Eva Perón de Jaime Prats, departamento de San Rabel, Provincia de Mendoza. XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. XX) EMPLAZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS confeccione y diligencie los oficios ordenados en el punto II, VIII, IX y XVIII de la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA y por CÉDULA DE OFICIO a Sindicatura. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez. General Alvear, Mendoza, 19 de Noviembre de 2021.I.) De las constancias de autos, surge la necesidad de disponer nuevas fechas, por no contar con el espacio temporal suficiente, para su concreción. En efecto, conforme a la normativa de la ley 24.522, resulta necesaria la reprogramación de fechas dispuestas en los dispositivos 3º 4º) y 5º) de la Resolución de fs.113 de autos con la pertinente publicación edictal. I.-) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día SIETE (07) DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. II.-) Fijar el día NUEVE (9) DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2022. III.-) Fijar el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. IV.-) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Rija en lo demás la sentencia de fs. 103/106 de autos. NOTIFIQUESE FICTAMENTE Y POR CEDULA DE OFICO A SINDICATURA. PUBLIQUESE EDICTOS. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

C.A.D. N°: 24645 Importe: \$ 7360  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.864 caratulados: "CRUCEÑO TERESA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA NOEMI CRUCEÑO, con D.N.I. N° 22.043.396. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24599 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.010 caratulados: "CANO MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de OCTUBRE de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO CANO, con D.N.I. N° 34.461.151. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24600 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.327 caratulados: "SOSA ANA MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de DICIEMBRE de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA MARIA SOSA, con D.N.I. N° F.4.893.219. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel. 0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24601 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.075, caratulados: "AMAYA LEONARDO FABIAN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LEONARDO FABIAN AMAYA, con D.N.I. N° 33.966.380. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24602 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.015, caratulados: "PALMA NATALIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA LORENA PALMA, con D.N.I. N° 27.497.109. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24603 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020748 caratulados "ARIAS ADRIANA YAMILE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, ADRIANA YAMILE D.N.I. N°16.796.878; C.U.I.L. N° 27-16796878-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARÍA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito VIDELA CASTILLO 2373, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4307113 / 2612439819, mail: adad\_anamaria@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24610 Importe: \$ 3120

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020324 caratulados OCAÑA ORLANDO LUCAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO. I. Declarar la QUIEBRA de OCAÑA ORLANDO LUCAS, D.N.I. N° 17.126.187; C.U.I.L. N° 20-17126187-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614200619 / 2615781403 mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24611 Importe: \$ 3200

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021045 caratulados " PEREYRA GONZALO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PEREYRA, GONZALO NAHUEL D.N.I. N° 42.976.338; C.U.I.L. N°

20-42976338-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAYMO LEONARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, P.B, OF. 8. CIUDAD, Mendoza., telef. 4235482 /2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24612 Importe: \$ 3200  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020936 caratulados "MESA FRANCISCO SEBASTIÁN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MESA, FRANCISCO SEBASTIAN D.N.I. N°37.515.213; C.U.I.L. N° 20-37515213-5 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856, GLEN, Mendoza., telef. 2613972499 / 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24613 Importe: \$ 3200  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020751 caratulados "VIDELA LUIS RICARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 DE MARZO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA, LUIS RICARDO D.N.I. N° 18.529.611; C.U.I.L. N° 20-18529611-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones

presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Serú N° 338, Ciudad, Mendoza., telef. 2615691576, mail: delgadoitda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24614 Importe: \$ 3200  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020964 caratulados " SOSA ANALIA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de AGOSTO de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, ANALIA CARINA D.N.I. N° 22.958.073; C.U.I.L. N° 27-22958073-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.-Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/2615095999, mail: ibarra\_susana@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24617 Importe: \$ 3200  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021017 caratulados " LEDEZMA JUAN CARLOS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. I. Declarar la QUIEBRA de LEDEZMA, JUAN CARLOS D.N.I. N°16.195.649; C.U.I.L. N° 20-16195649-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 54: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.-

SECRETARIA

C.A.D. N°: 24618 Importe: \$ 3200  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.748, caratulados: "CIRICA AURELIO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIO OSCAR CIRICA, con D.N.I. N° 16.389.438. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24622 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.322, caratulados: "GUIÑAZU LOURDES BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LOURDES BEATRIZ GUIÑAZU, con D.N.I. N° 36.393.628. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24623 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.949, caratulados: "AGUILAR CARINA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA PAOLA AGUILAR, con D.N.I. N°32.448.274. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24625 Importe: \$ 1760  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1021132 caratulados " GIMENEZ ANGEL HECTOR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ ANGEL HECTOR D.N.I N° 10.272.428, CUIL: 20-10272428-4... V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ , días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 3970428/2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24632 Importe: \$ 2720  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-06747283-1 caratulados: "ARANCIBIA LUCIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA LUCIA ESTELA con D.N.I. N° 45.143.680; C.U.I.L. N° 27-45143680-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: [rauldolen@yahoo.com.ar](mailto:rauldolen@yahoo.com.ar), calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24642 Importe: \$ 1840  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 58 de los autos N° 1021080 caratulados "MOLINA JUAN ALBERTO FERNANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y

parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA JUAN ALBERTO FERNANDO D.N.I N° 22.133.580, CUIL: 20-22133580-5...V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/2622519165, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24634 Importe: \$ 2720  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021181 caratulados "BARROSO AMELIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARROSO AMELIA ALEJANDRA D.N.I N° 25.092.611, V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 CDAD, MZA, telef.4234207/ 2615746606 Mail:estudio.sindicaturas@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24635 Importe: \$ 2720  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N°13-05735298-6 caratulados: "TEJADA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de TEJADA, NORMA BEATRIZ, DNI 13.806.627, CUIL 23-13806627-4 con domicilio en Belgrano y Irigoyen s/n, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. A fs. 64 el Tribunal resolvió: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021.....procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE

DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24643 Importe: \$ 2960  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/32 autos N°13-05399646-3 caratulados: "BERRIOS FLAVIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BERRIOS, FLAVIA LORENA, DNI 24.897.313, CUIL 27-24897313-2 con domicilio en B° Las Vertientes, Mzna. C, casa 1, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. A fs. 55 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. . procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ SINDICO: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. Correo electrónico: [estudionoguerol@gmail.com](mailto:estudionoguerol@gmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24644 Importe: \$ 2960

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021207 caratulados " RUIZ CRISTIAN MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ CRISTIAN MATIAS D.N.I N° 35.665.101, CUIL: 20-35665101-5... V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, CUARTO PISO, OF. 8, CIUDAD, Mendoza., telef.261-5110061, mail:capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24647 Importe: \$ 2720

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021180 caratulados " ORTIZ HUGO ORLANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ HUGO ORLANDO D.N.I N° M8.456.483, CUIL: 20-08456483-5...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al

domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, PRIMER PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza, telef.261-4259512/261-5128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24648 Importe: \$ 2720  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos N°13-05502191-5 caratulados: "SOSA JOSE ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, JOSÉ ÁNGEL DNI 21.373.823; CUIL 20-21373823-3 con domicilio en B° Pedro Molina I, Mzna. 9, casa 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 67 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley

24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. SINDICO: Cdora. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien nº 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24649 Importe: \$ 2960  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N° 13-04958308-1 caratulados: "TEJADA ANTONIA MARTA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TEJADA, ANTONIA MARTA, DNI 10.039.094; C.U.I.L. N°27-10039094-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. H, casa 23, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 91 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se realizó la publicación de los edictos, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. SINDICO: Cdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY

CRUZ DOMICILIO ELECTRÓNICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24651 Importe: \$ 3040  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/27 autos N°13-05741442-6 caratulados: "VALDEZ LUIS ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VALDEZ, LUIS ORLANDO, DNI 11.486.313, CUIL 20-11486313-1 con domicilio en Manzana J, casa 80, Barrio La Gloria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs.70 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) Fdo. Dra. Laura Patricia Engler.- SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB .Ciudad, Mendoza Correo electrónico: [mayra.flores@opecoex.com.ar](mailto:mayra.flores@opecoex.com.ar) HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24652 Importe: \$ 2960  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales. CUIJ: 13-06754965-6 (011901-1253745) caratulados "GUZMAN JUAN CARLOS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 02/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al GUZMAN, JUAN CARLOS DNI 11.263.760, CUIL 20-11263760-6,

conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2022. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/05/2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_5617856 Importe: \$ 720  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.763, caratulados: "SOTTILE DANIEL MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL MARCELO SOTTILE, con D.N.I. N°32.652.271 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [juanmaria25@hotmail.com](mailto:juanmaria25@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24572 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.759, caratulados: "PALACIOS KARINA MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a KARINA MAGALI PALACIOS, con D.N.I. N° 26.629.447 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24575 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.759, caratulados: " PALACIOS KARINA MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a KARINA MAGALI PALACIOS, con D.N.I. N° 26.629.447 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo\_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24576 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.760, caratulados: " GIL LIDIA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 28 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a LIDIA MAGDALENA GIL, con D.N.I. N° 18.055.935 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo\_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24577 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.543, caratulados: "VILCHEZ CRISTINA JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN JAVIER VILCHEZ, con D.N.I. N°30.312.472 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24586 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.474, caratulados: "VILLEGAS RAMON MARCOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON MARCOS VILLEGAS, con D.N.I. N° 20.488.562. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24587 Importe: \$ 1760  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr Lucas Rio Allaime, Secretaría a cargo del Dr Omar A Rubino, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear Autos N° 41.323 caratulados "SILVA ROSANA VALERIA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", Hace saber: 1) En fecha 21/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ROSANA VALERIA SILVA, D.N.I. 25.484.994, CUIL, 23-25484994-4, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 14/10/2021. 3) Que ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2022 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5615780 Importe: \$ 800  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial Mendoza. Autos N° 41.324 caratulados "CORIA DANIELA PAOLA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr Lucas RioAllaime Conjuez, Secretaria a cargo del Dr Omar A Rubino. Hace saber: 1) En fecha 21/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. DANIELA PAOLA CORIA, D.N.I. N° 25.783.015, CUIL 27-25783015-8, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 14/10/2021. 3) Que ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2022 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5615815 Importe: \$ 800  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06699565-2 ((011903-1021033)), caratulados TELLO MARIA ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TELLO, MARÍA ROSA DNI 21.706.217, CUIL 27-21706217-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5616015 Importe: \$ 880

---

19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.454 caratulados "CRUZATE SEBASTIAN JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SEBASTIAN JESUS CRUZATE D.N.I. N° 27.349.935, C.U.I.L. N° 20-27349935-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Avellaneda N° 1.638 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24630 Importe: \$ 2000  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06757810-9 caratulados: "MARTIN CAYETANA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTIN CAYETANA MARIA con D.N.I. N° 12.663.240; C.U.I.L. N° 27-12663240-7. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HERMAN KEVIN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com, calle 9 de Julio N° 313, PB,

OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24637 Importe: \$ 1840  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06746686-6 caratulados: "CASTILLO LEONARDO FELIX P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO LEONARDO FELIX con D.N.I. N° 21.079.812; C.U.I.L. N° 23-21079812-9. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com, calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24641 Importe: \$ 1840  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06741761-9 ((011903-1021166)) caratulados "CIMINO LUCAS ABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CIMINO, LUCAS ABEL DNI 31.491.310, CUIL 20-31491310-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5616557 Importe: \$ 960  
19-23-24-25-26/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.461, caratulados: "ROMERO SILVIA GRACIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de

Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA GRACIELA ROMERO, con D.N.I. N°18.474.372. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24582 Importe: \$ 1760  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 45/47 de los autos N° 47.450 caratulados "CORONEL ANAHÍ DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANAHI DEL CARMEN CORONEL D.N.I. N° 28.367.467, C.U.I.L. N° 27-28367467-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Avellaneda N° 1638 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. ALEJANDRO ZAPATA con domicilio en calle AV. LIBERTADOR N° 20 – PISO 1 – OFICINA 2 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorzapata@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24606 Importe: \$ 2080  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 38/40 de los autos N° 47.453 caratulados "GUERRA GRACIELA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GRACIELA FABIANA GUERRA D.N.I. N° 25.261.457, C.U.I.L. N° 27-25261457-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Justo José de Urquiza N° 767 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24608 Importe: \$ 2000  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/29 autos N°13-06737341-8 caratulados: "PINTOR GUSTAVO ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PINTOR, GUSTAVO ORLANDO, DNI 32.689.205, CUIL 20-32689205-0 con domicilio en Benavente 19, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED.... 16º) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Leonardo G. Maymó DOMICILIO: Pedro Molina 461 PB of 8 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24624 Importe: \$ 2640  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05561447-9 ((011903-1020764)), caratulados JUAN VILMA NANCY P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JUAN, VILMA NANCY, DNI 16.023.967, CUIL 27-16023967-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. . Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM\_5613847 Importe: \$ 880  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/27 autos N°13-06712021-8 caratulados: "GARACH GLORIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GARACH, GLORIA DE LOS ANGELES, DNI 32.038.153, CUIL 27-32038153-9 con domicilio en calle 817 04, Pasaje Formosa, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º)Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de

las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO ELECTRONICO: ricardo@estudiopetra.com.ar DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856, GUAYMALLÉN, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24626 Importe: \$ 2720  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y 44 de autos N° 13-05408287-2 caratulados: "BENITES NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BENITES, NATALIA SOLEDAD, DNI 36.964.466, CUIL 27-36964466-7 con domicilio en B° Los Cóndores, Mzna. 2, casa 5, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 44 el Tribunal resolvió: ..Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se realizó la publicación de los edictos, procédase a una nueva reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para

dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ SECRETARIA.- SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad CORREO ELECTRÓNICO: estudio.zabala@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24628 Importe: \$ 3040  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 y 49 de autos N°13-05430390-9 caratulados: "LOPEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ, GLORIA BEATRIZ, DNI 18.012.395, CUIL 23-18012395-4 con domicilio en B° TAC, Mzna. H, casa 4, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 49 el Tribunal ordeno: Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se realizó la publicación de los edictos, procédase a una nueva reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. VERLINO, VALENTIN ORLANDO  
DOMICILIO: Olegario V. Andrade N° 406 Ciudad, Mendoza  
DOMICILIO ELECTRÓNICO: orlandov1963@hotmail.com  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24631 Importe: \$ 3200  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/32 autos Nº13-06747337-4 caratulados: "VILTE PEDRO HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILTE, PEDRO HUMBERTO, DNI 39.086.262, CUIL 20-39086262-9 con domicilio en calle Lamadrid 426, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. M.Cristina Nicolau DOMICILIO: Martinez de Rosas Nº 21, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miercoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 24639 Importe: \$ 2640  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos Nº 47.451 caratulados "ABARZUA MALIN RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MALIN RUTH ABARZUA D.N.I. Nº 33.463.296, C.U.I.L. Nº 27-33463296-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Maza Nº 1.469 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados

ineficaces.- IX) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez .Síndico designado en autos: Cdor. MARTIN BARDARO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24598 Importe: \$ 2000  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06749696-9 caratulados: "LOBOS ROSA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOBOS ROSA DEL CARMEN con D.N.I. N° 26.297.126; C.U.I.L. N° 27-26297126-6. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com, calle Av. España N° 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24607 Importe: \$ 1840  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.446 "ALCALA JORGE FABIAN POR CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 27/10/2021 ordénase apertura concurso del Señor JORGE FABIAN ALCALA D.N.I N° 31.188.094. Fechas Fijadas: hasta 10/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 27/12/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. Yamil Ayub, Domicilio: calle Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_5608339 Importe: \$ 480  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos nº 47.444 "CHAIINE CESAR DARIO POR CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 05/11/2021 ordénase apertura concurso del Señor CESAR DARIO CHAIINE D.N.I Nº 25.766.051. Fechas Fijadas: hasta 17/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 02/02/2022 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. NIETO, JOSE LUIS, Domicilio: calle San Lorenzo N° 555, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: jose\_nieto81@hotmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_5608341 Importe: \$ 480  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos nº 47.445 "MORALES LUCIA GABRIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO". 22/10/2021: Fecha presentación. 27/10/2021 ordénase apertura concurso de la Señora LUCIA GABRIELA MORALES D.N.I Nº 39.235.168. Fechas Fijadas: hasta 10/12/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 27/12/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdora. MARIANA A. CARRERA, Domicilio: calle José Néstor Lencinas N° 834 P.A. de la Ciudad de San Rafael. Domicilio electrónico: marcark06@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM\_5608343 Importe: \$ 480  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 8.927 ROMERO FLAVIA LOURDES P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FLAVIA LOURDES ROMERO, DNI N° 29.340.974, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 14/09/21: 3) fecha de apertura: 01/ 11/2021: 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 08/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/03/2022 (Art. 365 CCPCCT). Fdo. Dr. Pablo G. Bellene – Juez.

Boleto N°: ATM\_5611015 Importe: \$ 640  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 426/428 de los autos CUIJ N° 13-03761646-4 caratulados: "GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA, CUIT 30-70909013-1. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 452/454 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. COPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24594 Importe: \$ 2400  
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06738054-6 caratulados: "BARRERA NOLBERTO TOMAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA NOLBERTO TOMAS con D.N.I. N° 11.398.370; C.U.I.L. N° 20-11398370-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALBERTO LADISLAO ABACA con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, calle San Martín N° 1.425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614231582/155887871. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24596 Importe: \$ 1920  
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N° 13-06731748-8 caratulados: "DOMINGUEZ NAHUEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DOMINGUEZ, NAHUEL AGUSTIN, DNI 46.160.824, CUIL 20-46160824-9 con domicilio en calle 13 Arrieros y Roque Dominguez s/n, Los Sauces, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras

(arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alfredosolodki@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24616 Importe: \$ 2720  
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743299-6 ((011903-1021172)), caratulados AGUERO ELIZABETH IVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a AGUERO, ELIZABETH IVANA DNI 32.352.623, CUIL 27-32352623-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/05/2022 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular

Boleto N°: ATM\_5608090 Importe: \$ 800  
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en la ciudad de San Rafael hace saber a los posibles interesados la existencia de los autos N° 204.047 caratulados "GONZALEZ GUILLEN DINA VILMA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO OMETAL LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" donde

la actora pretende usucapir un inmueble urbano ubicado en la ciudad de San Rafael, Mendoza, sobre calle JOSE PAEZ N° 1.635, casa N° 4, Manzana "H", del Barrio Ometal Los Sauces, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción como fracción de un inmueble de mayor superficie bajo Matrícula N° 23.806/17 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA, constante de una superficie de 200,00 mts.2 según título y plano de mensura, registrado en el padrón municipal como inmueble N° 1601831 y en la Dirección General de Rentas al N° 17-78465-3; su nomenclatura catastral es 17-01-16-0078-000004-0000-3 y limita: al NORESTE en 10,00 metros con calle José Páez; al SUROESTE en 10,00 metros con Asociación Trabajadores del Estado; al SURESTE en 20,00 metros con Pedro Asmel Ledesma y al NOROESTE en 20,00 metros con Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Ometal Ltda. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5598352 Importe: \$ 1040  
23-25-30/11 02-07/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION- PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 202.174 "DIAZ ALBINA ROSARIO C/ SUCESORES DE JUAN GONZALEZ ROMERO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica lo resuelto s. fs. 80: "San Rafael, 18 de octubre de 2.021... publíquense edictos CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, citándose todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo del mismo precedentemente y bajo apercibimiento de ley(art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).., Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario. Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle Mar del Plata s/n, Distrito Monte Comán, Depto. San Rafael, Provincia de Mendoza (frente a la cancha del Club San Martín), inscripto en el Registro de Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, como 1º inscripción al nº 25259, T° 132-E, Fs.141 de San Rafael el 16/01/1969 (hoy matrícula 70073/17), constante de una superficie según mensura de 546,87 m2, a cuenta de mayor extensión de un inmueble constante de 13 Ha.3.728,24 según título, Nomenclatura Catastral N° 17-08-03-0045-000014-0000-0, Padrón de Rentas N° 67/08781-7, Padrón Municipal N°901Secc. 45, limitando al Norte en 12,50 metros con Manuel Castro (puntos 2-3), al Sur en 12,50 metros con calle Mar del Plata (puntos 1-4), al Este 43,75 metros con Carlos Martín (puntos 3-4), y al Oeste en 43,75 metros con Rio Diamante S.A. y Roberto Teixidó (puntos 1-2).

Boleto N°: ATM\_5617846 Importe: \$ 1280  
23-25-29/11 01-03/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 260523, caratulados FIOCHETTA LUIS ALBERTO C/ BODEGA PASCUAL TOSO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de diciembre de 2017. ...Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE.. FDO. DRA PATICIA DOORES FOX. JUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR: BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO SA, UBICACIÓN: TIRASSO S/N, INSCRIPCION: 1º INSCRIPCION AL 7798 FS 382 T° 60 GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM\_5617892 Importe: \$ 1120  
23-26/11 01-06-10-15-20-23-28-31/12/2021 (10 Pub.)

La Sra. juez Dra. Fabiana Beatriz Munafó del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 407269, caratulados "BULOS EDUARDO RAFAEL C/ SANCHEZ BUSTOS CARLOS MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre los

bienes que se pretende usucapir ubicado sito en la calle Barcala N° 1784, matrícula N° 344566/4, asiento A- 1 y Francisco de la Reta N° 1785 matrícula N° 33957/4, asiento A-2, iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Mendoza, 18 de setiembre de 2020. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5613858 Importe: \$ 720  
18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos n° 35925 caratulados GONZALEZ JOSE Y ERNANDEZ PAOLA VANESA C/ OCAMPO Vda. de GALLARDO JUANA Y GALLARDO RAMON EMILIO p/ Prescripción adquisitiva”, sito en calle calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de SETECIENTOS NUEVE DIECIOCHO METROS CUADRADOS, SITO EN CALLE MARQUEZ DE AGUADO N° 168 DE ALVEAR OESTE de la Ciudad de General Alvear, inscripto bajo matrícula n° 3996 T° 17 FS 407 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley ( art. 209 inc II -a ) del C.P.C.C. Y T)..- Dra Lucas A. Rio Allaime- Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5590822 Importe: \$ 640  
11-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

San Rafael, 28 de octubre de 2.021.-Tribunal de Gestión Judicial Asociada de San Rafael, en autos n° 61.830, caratulados: “MAGALLANES, SONIA ELIZABETH C/ CABRERA, JORGE ELISEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha dictado la siguiente resolución: “San Rafael, 29 de junio de 2021.... hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre los inmuebles con frente en calles Albert Einstein y Juan Galo Lavalle de esta ciudad de San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. “a” del CPCCT)...Fdo. Dra. María Juliana Pérez – Secretario”. La actora pretende el título supletorio de los inmuebles ubicados en calle Juan Galo de Lavalle 965 Albert Einstein S/N°, individualizados con las siguientes inscripciones a) Título I: Matrícula n° 28.461/17. b) Título II: Matrícula n° 27.760/17. c) Título III: Matrícula n° 47.212/17. El inmueble está delimitado en el plano de mensura para título supletorio confeccionado por la agrimensora Fanny Beatriz Raso el 14/03/16, con visación provisoria por la Dirección General de Catastro en expediente administrativo n° 367 – D - 2016. La superficie, según mensura, es de 660 m2; y, según los títulos los siguientes: Título I: 220 m2. Título II: 360 m2 (remanente). Título III: 4 Ha. 1.599,63 m2 (remanente). Los padrones territoriales (ATM) son: Título I: 17/66480-6. Títulos I y II: 17/77277-3. Los padrones municipales son: Título I: 2842, secc. 05. Títulos II y III: 3005, secc. 05. La pretendiente es: Sonia Elizabeth Magallanes, argentina, soltera, DNI n° 20.116.914, domiciliada en calle Lavalle n° 965 de San Rafael. Límites: Al Norte: en 40 metros, con Marianela Peñalve. Al Este: en 11 metros con calle Lavalle y en 11 metros Laura Liliana Funes. Al Sur: en 20 metros con Miguel Reboloso y en 20 metros con Laura Liliana Funes. Al Oeste: en 22 metros con calle Albert Einstein. Publicación: Boletín Oficial: cinco (5) veces alternadas

Boleto N°: ATM\_5598042 Importe: \$ 1680  
12-15-17-19-23/11/2021 (5 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados “ABALOS JESÚS DEL CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: “Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas

acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompáñese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n° 6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efrén Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM\_5565861 Importe: \$ 4160  
27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO GESTION ASOCIADA, autos N° 2990, caratulados SANCHEZ, JUAN ARIEL C/BRICEÑO FELICIANO Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto con el N° 16837 a fs.585 TOMO 79 "D" de MAIPÚ, a nombre de Julián Briceño, Faustino Sarmiento, Alberto Manzano, Patricio Manzano, Fernando Figueroa, Juan Antonio Briceño, Benjamin Briceño, Feliciano Briceño, José Antequera, José Contreras, Irma Filomena Polverini, Juan Ignacio Contreras, Francisco Contreras, José Bucolo, Antonio Bucolo, Valentin Tonetto y Concetto Bucolo, ubicado en calle Las Polvaredas S/N Lugar denominado Valle Hermoso, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza: "MENDOZA, 21 de noviembre de 2016. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley...Fdo:Dra. Patricia Dolores FOX-Juez»

Boleto N°: ATM\_5540855 Importe: \$ 1440  
15-20-25-28/10 02-05-10-15-18-23/11/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos del Dr. Carelli Miguel Angel Cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5617780 Importe: \$ 160  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

A Herederos de RIVERO, BLAS ORLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7575615-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5617697 Importe: \$ 160  
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA DE PAZ: Expte N° 9.146 carat. TORRES, Raúl Armando c- Ariel Samuel TORRES P/ Cobro de Pesos” NOTIFICAR: Mendoza, 22 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑOR ARIEL SAMUEL TORRES, DNI N° 23.596.040 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 13 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. Elda SCALVINI Juez. Y a fs. 13: Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Téngase presente el dictamen fiscal que antecede. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia de poder para juicios, acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Se hace saber que para la visualización de la demanda y documentación de parte deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días.  
[Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb4426a9fa003f75ba7d](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb4426a9fa003f75ba7d)  
[Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb6526a9fa003f75baa9](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb6526a9fa003f75baa9) Fdo. Carlos Emiliano Guiñazu. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5608232 Importe: \$ 624  
23-26/11 02/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte N° 20.932 “BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO”, notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive a fs. 33: "Lavalle, Mendoza, 20 de julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en este expediente, bajo responsabilidad del peticionante. II.- En consecuencia, tener a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033, como persona de ignorado domicilio. III.- Notifíquese el traslado de la sentencia monitoria mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. El texto del edicto deberá ser redactado en formato WORD (formato editable) y remitido vía MEED. IV.- Cumplida y acreditada en el expediente la publicación edictal, y vencido el plazo conferido, en caso de incomparecencia de la parte demandada, remítase el expediente en vista a la Defensoría Oficial en turno. V.- Sin perjuicio de ello, atento a que la persona demandada sería jubilada (según consulta realizada en ANSES/CODEM), como medida de mejor proveer, ofíciase (oficio firmado electrónicamente) a ANSES a la casilla [cor.oficios@anses.gov.ar](mailto:cor.oficios@anses.gov.ar) a fin de que informe el domicilio registrado por ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033. Notifíquese fictamente a la parte actora. Cúmplase. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz".- A fs. 17: "Lavalle, Mendoza, 29 de julio de 2019. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al Dr. Oscar Portabella por presentado en representación de la parte actora y por domiciliado. II.- Hacer lugar a la demanda, y dictar sentencia monitoria mandando a seguir la ejecución adelante contra el/los demandado/s Sr/es. ROBINSON ROBERTO FREDES, DNI N° 14.161.033, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 29.647), con más los intereses reclamados en la demanda, los que se determinarán a partir de la fecha de mora y hasta su efectivo pago, más gastos, sin perjuicio de su ponderación en la etapa de liquidación respectiva. III.- Requírase de pago al/los demandado/s Sr/es. ROBINSON ROBERTO FREDES, DNI N° 14.161.033, por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 29.647), con más la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas. IV.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), que se presupuesta provisoriamente para

cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas. V.- Imponer las costas en forma provisoria a la parte demandada que resulta vencida, según lo señalado en el considerando 3). VI.- Según lo señalado en el considerando 3), regular los honorarios de los profesionales intervinientes, en forma provisoria, sin perjuicio de los honorarios complementarios y la alícuota que por IVA pudiera corresponder, y redondeo mediante: a) Dr. Oscar Portabella en la suma de \$ 2.073,50, b) Dr. Santiago Portabella en la suma de \$ 4.147. VII.- En cumplimiento de lo dispuesto expresamente por Acordadas N° 28.243 y 24.023, y a fin de garantizar el derecho a la comprensión de los actos procesales (100 Reglas de Brasilia), es que, como medida de mejor proveer, deberá hacerse saber al demandado, al momento de su notificación: "Sr. Demandado/ Sra. Demandada: Ud. puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado), y deberá de-nunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio pro-cesal electrónico, señalando también un teléfono de contacto. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito al teléfono 0-800-666-5878. Se le hace saber que dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de la presente sentencia, cumpliendo los requisitos legales respectivos, y con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado). En caso de NO comparecer al expediente, el proceso seguirá adelante, y las notificaciones se practicarán en los estrados del juzgado, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del Código Procesal Civil y Comercial de Mendoza, Ley N° 9001). En el caso que Ud. quiera pagar la deuda reclamada, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina Suc. Lavelle la suma de pesos presupuestada para embargo, a la orden de este juzgado y como perteneciente a este expediente, y acto seguido, acompañar a este expediente el comprobante de depósito, a fin de que se practique una liquidación definitiva. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Lavelle: 4941012." Asimismo, el actor y/o su abogado podrán denunciar un domicilio y su teléfono de contacto a fin de que le sea informado al demandado para regularizar la deuda reclamada en este expediente. VIII.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo precedente, y no habiéndose planteado oposición/nulidad contra la sentencia, ni recursos, considéresela firme y continúe su ejecución. IX.- Cúmplase la notificación de la presente sentencia monitoria al actor en forma electrónica, y al demandado por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, y adjuntándose copias de la demanda y de la totalidad de los documentos acompañados. Not. Cúmp. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz Juez".

Boleto N°: ATM\_5615731 Importe: \$ 2688  
23-26-29/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juzgado de Paz Letrado de Lavelle, Expte N° 22.644 "BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO", notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo a fs. 64: "Lavelle, Mendoza, 20 de julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en este expediente, bajo responsabilidad del peticionante. II- En consecuencia, tener a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033, como persona de ignorado domicilio. III- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 44 mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. El texto del edicto deberá ser redactado en formato WORD (formato editable) y remitido vía MEED. IV- Cumplida y acreditada en el expediente la publicación edictal, y vencido el plazo conferido, en caso de incomparecencia de la parte demandada, remítase el expediente en vista a la Defensoría Oficial en turno. V- Sin perjuicio de ello, atento a que la persona demandada sería jubilada (según consulta realizada en ANSES/CODEM), como medida de mejor proveer, ofíciase (oficio firmado electrónicamente) a ANSES a la casilla correo.oficios@anses.gov.ar a fin de que informe el domicilio registrado por ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033. Notifíquese fictamente a la parte actora. Cúmplase. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz".- A fs. 44: "Lavelle, Mendoza, 25 de febrero de 2019. Téngase al Dr. Oscar Portabella por presentado en representación de la parte actora y por domiciliado. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) DIAS de notificada: comparezca en este expediente, responda el traslado

conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Hágase saber: Sr. Demandado/ Sra. Demandada: a) Ud. puede presentarse en este expediente, y para ello deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado), b) en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito al teléfono 0-800-666-5878; c) podrá regularizar la deuda reclamada en el domicilio y teléfono de contacto que a tal fin señale el actor. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878; 2) al Juzgado de Paz Letrado de Lavalle: 4941012. Notifíquese. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz-Juez".

Boleto N°: ATM\_5617770 Importe: \$ 1296  
23-26-29/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Dra. Roxana Alamo, Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, 1° Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N°253.840, caratulados: MORALES CARMEN HILDA C/ MORELLI ANTONIO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN, a fs. 272 resolvió: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia, declarar al Sr. JUAN MORELLI, L.E. N° 6.853.961, persona de domicilio ignorado. II.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT, y en consecuencia, declarar a los eventuales sucesores del Sr. ANTONIO MORELLI, DNI N° M 6.826.520, como personas inciertas. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT..."; a fs. 26, en su parte pertinente, dice: "Mendoza, 19 de Agosto de 2014... De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159)...".

Boleto N°: ATM\_5617815 Importe: \$ 720  
23-26/11 01/12/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Belindo Bienvenido Vargas, titular de la sepultura N°170, del cuadro N° 1, del Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Amado Hugo Vargas Expte. N°2021-11174-1, debiendo presentarse los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_5619834 Importe: \$ 288  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

NOTIFICAR A: GRUPO RED - CONSTRUCCIONES INTERNACIONALES SRL EX-2019-01122917 CARATULADOS: "ZEBALLOS JUAN BAUTISTA C / GRUPO RED" APERTURA DE SUMARIO (ART. 63 LEY N° 5.547 – ART. 45 LEY N° 24.240) Atento a la denuncia incoada en esta Dirección de Defensa del Consumidor por el Sr. Zeballos, Juan Bautista, cuya copia se les entregó oportunamente, SE NOTIFICA: - IMPUTESE a GRUPO RED - CONSTRUCCIONES INTERNACIONALES SRL. CUIT 33-71145695-9, INFRACCIÓN por presunta violación al Art.46, ley 24240, atento el incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado oportunamente entre las partes, en razón que de las constancias de autos, la empresa denunciada nunca efectivizó el depósito de la suma ofrecida (\$14.700.-) en acuerdo

conciliatorio.- CITACIÓN PARA DEFENSA: Se otorga el plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a los efectos de interponer defensa al correo electrónico (sumario@mendoza.gov.ar). El descargo deberá ser acompañado con la prueba documental que haga a su defensa y ofrecer en el mismo toda prueba que avale sus aseveraciones y haga a su derecho, acreditar personería, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal (Arts, 125º, 126º y 127º de la Ley 3.909 y Art. 21º del C.P.C. de Mza) y atento a la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica en el ámbito de la administración pública provincial, Decr Prov. Nº 1756/16 y Res DDC Nº 16/17 deberá consignar dirección de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Deberá además, dar cumplimiento con el pago del aforo correspondiente establecido por la Ley 5.059 (pago de Caja Forense) en caso de corresponder.- DOCUMENTACIÓN: Conjuntamente con el descargo, deberá acompañar Constancia de Inscripción a ante la AFIP NO SE CONCEDERÁ SUSPENSIÓN DE TÉRMINO NI PRÓRROGA

S/Cargo

23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 613-D-2015-00112-E-0-0, caratulado "Hermosid Graciela del Carmen C/ Wal-Mart S.A.". Se NOTIFICA a Hermosid, Graciela Del Carmen, DNI Nº 13.080.287, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 316-613/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DORINKA S.R.L." (Antes "Wal-Mart Argentina S.R.L."), CUIT 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart", con domicilio en calle Av. San Martín Nº 2575, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículo 20º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", CUIT 30-70181085-2, con domicilio en calle J. B. Lasalle Nº 653, San Isidro, Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículo 20º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor.

Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 31 de fecha 28 de octubre de 20121, de los autos No 162209 caratulados: "MENDEZ JUAN RAMON C/ GARCIA RUBEN EDGARDO Y OT P/ DESPIDO" AUTOS y VISTOS (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. GARCIA RUBEN EDGARDO resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE a la mat. 10077. Fdo. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez."Asimismo Tribunal a fs. 11 proveyó: Mendoza, 30 de Marzo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Héctor Muñoz, mat. 10.463, con el patrocinio de la Dra. Carla Porfidi, mat. 10.077.. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda. conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21. 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clinicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martin 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martin 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: LQHCS17188 DOCUMENTACIÓN Notifíquese a [12:43, 18/11/2021] Carla P: cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas por el MEED debidamente firmadas y consignar el código identificador. Fdo. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez." Se hace saber que presente causa goza de beneficio de justicia gratuita según lo prescripto por el art. 21 CPL de la Provincia de Mendoza, el que en su parte pertinente ordena: "ART. 21 Los trabajadores o sus derecho-habientes, gozaran del beneficio de justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción, y sus legalizaciones. Los documentos que presentare el trabajador deberán ser admitidos aun cuando no tuvieren el sellado de ley, sin que ello obste a la sustanciación de la causa y sin perjuicio de lo dispuesto en el código fiscal."

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en EXPTE. N° 407.855 caratulados "MUÑOZ ARIADNA CAROLINA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE

---

FALLECIMIENTO", conforme lo ordenado a fs. 21 de los presentes autos. RESUELVO. "1- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, CITAR al ausente, Sr. FELIPE (FILIPPO) MUNAFÓ, por medio de edictos, los que deberán publicarán UNA vez por MES durante SEIS (06) MESES en el Boletín Oficial y en Diario UNO.-". URRUTIA Mariano Gabriel Juez.

Boleto N°: ATM\_5554861 Importe: \$ 480  
22/10 23/11 22/12 22/02 22/03 22/04/2022 (6 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. SANTIVANEZ VIVIANA GRACIELA DNI: 18.357.206, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo  
19-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME –CONJUEZ – SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR- MENDOZA –SECRETARIA VESPERTINA A CARGO DEL DOCTOR OMAR ALDO RUBINO NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR ALEJO FUNEZ DEL PRESENTE PROCESO QUE TRAMITA EN AUTOS N° 37641 CARATULADOS "TUDELA ELVA GRISELDA CONTRA FUNEZ ALEJO POR SUMARIO – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.75 DEL CPCCyT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC.II AP. A) DEL CPCCyT).- FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5590837 Importe: \$ 720  
18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Juez 8º Juzgado de Paz Letrado, autos N° 259.341, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. c/ CATTANI, MARIA MERCEDES p/ CAMBIARIA", NOTIFICA a SRA. CATTANI, MARIA MERCEDES (D.N.I. 6.415.057) de ignorado domicilio: Mendoza, 14 de Octubre de 2021, AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sra. SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra. SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: ... 23 de Junio de 2021 II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar a seguir la ejecución adelante contra SILVIA MERCEDES CATTANI DNI N° 6.415.057 hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 76/100 (\$ 216.601,76) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 129.961,05) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, costas del juicio, honorarios suma que quedar definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 81/100 (\$ 346.562,81) que se presupuesta

provisoriamente para responder a capital, intereses pactados y costas del juicio (art. 234, 254 del CPCCT) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Fernando Vecilla - Juez

Boleto N°: ATM\_5606222 Importe: \$ 1056  
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada de Paz, Mendoza en autos N° 10492 caratulados DOMENECH JOSE LUIS C/ BAZAN HECTOR ALEXANDER P/ CAMBIARIA fs. 7 resolvió: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por DOMENECH JOSÉ LUIS; y en consecuencia condenar al accionado BAZÁN HÉCTOR ALEXANDER, D.N.I. N° 35.200.635, al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 50.900), con más la suma PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 35.630) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DOMENECH JOSÉ LUIS en la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA (\$ 5.090) y del Dr. SOPEÑA RICARDO CÉSAR en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA (\$ 10.180) - con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 86.600), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII. Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE DRA.MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez." A fs. 33 "Mendoza 29 de Octubre de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que BAZAN HECTOR ALEXANDER D.N.I. N° 35.200.635, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCC y T). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCC y T).- REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM\_5610908 Importe: \$ 1824  
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO (TERCER Juzgado de Paz). AUTOS 255.728 caratula VIDELA JUAN PABLO C/ QUEVEDO JORGE EDUARDO P/ D Y P Notificar al demandado JORGE EDUARDO QUEVEDO DNI: 12.769.856, de domicilio ignorado, el proveído de fs 179: "Mendoza, 1 de febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS .... RESULTA ... RESUELVO I- Hacer lugar a la demanda

promovida por el Sr. JUAN PABLO VIDELA contra los Sres. JORGE EDUARDO QUEVEDO y RAQUEL BEATRIZ BARZOLA y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar dentro de los DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 51.055,50) con más los intereses de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina a partir del hecho -18/04/2015- hasta el 31/12/2017 y desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041). – II - Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T) III.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes intertanto se practique liquidación. – COPIESE – NOTIFIQUESE. ES DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez"

Boleto N°: ATM\_5610952 Importe: \$ 624  
17-23-26/11/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° N°344/2021. CARATULADOS: "SUAREZ PEREZ MARCELO OSCAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión del Sr. Marcelo Oscar Suarez Perez, D.N.I. N° 35.878.942 de suprimir su apellido paterno "SUAREZ" siendo reconocido públicamente como MARCELO OSCAR PEREZ, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, 13 de Setiembre de 2021 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT y atento las constancias de autos, DÉJESE SIN EFECTO el llamamiento de autos para resolver de fecha 13/09/21, atento que no se ha dado cumplimiento con el trámite dispuesto en el art. 70 del CcyC. En consecuencia, acompañe el peticionante informe de no inhibición y cúmplase con la publicación de edictos dispuesta por el artículo mencionado." Fdo. Dra. Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo  
25/10 23/11/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FREDRIKSON PABLO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212436

Boleto N°: ATM\_5606107 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA PEDRO SAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212438

Boleto N°: ATM\_5607792 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBERT MAURICIO HERNAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212440

Boleto N°: ATM\_5607882 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de POZO SILVIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212439

Boleto N°: ATM\_5607921 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212442

Boleto N°: ATM\_5608345 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RICHARD OLIMPIA ENCARNACION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212437

Boleto N°: ATM\_5611762 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABDALA BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212441

Boleto N°: ATM\_5614009 Importe: \$ 80  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de CATALDO, FAUSTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7472844-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5613439 Importe: \$ 160  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003308/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420298– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO ANTONIO BUSTAMANTE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3132 de fecha 21 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3132 EXPEDIENTE N°: 2021-003308/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003308-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420298– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Septiembre de 2020 a las 17:00 hs en calle B. RIVADAVIA N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420298 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO ANTONIO BUSTAMANTE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURO ANTONIO BUSTAMANTE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURO ANTONIO BUSTAMANTE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5613882 Importe: \$ 1248

---

18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003299/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420291– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN LEONARDO IBÁÑEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3113 de fecha 20 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3113 EXPEDIENTE Nº: 2021-003299/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003299-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420291– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Septiembre de 2020 a las 17:11 hs en calle PERITO MORENO Nº 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 420291 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEONARDO IBÁÑEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEONARDO IBÁÑEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CRISTIAN LEONARDO IBÁÑEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM\_5613888 Importe: \$ 1248

18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003310/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420300– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ROCÍO NOEMÍ BAIGORRIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3121 de fecha 20 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3121 EXPEDIENTE Nº: 2021-003310/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003310-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420300– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Septiembre de 2020 a las 18:15 hs en calle GRAL. MOSCONI Nº 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 420300 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROCÍO NOEMÍ BAIGORRIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ROCÍO NOEMÍ BAIGORRIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº

7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ROCÍO NOEMÍ BAIGORRIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5613893 Importe: \$ 1248  
18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003298/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420290– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO ELÍAS MEDINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3104 de fecha 20 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3104 EXPEDIENTE N°: 2021-003298/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003298-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420290– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Septiembre de 2020 a las 16:37 hs en calle ALSINA N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420290 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ELÍAS MEDINA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ENZO ELÍAS MEDINA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ELÍAS MEDINA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5613964 Importe: \$ 1296  
18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida MARÍA FRANCISCA BRACELI, DNI: 05.458.695 Expediente número P-85887/21 de oficina Fiscal N°11 y legajo 526/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 27/08/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue

Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida EGIDIO ALEJANDRO GOMEZ Expediente número P-98337/21 de oficina Fiscal N°06 y legajo 589/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 26/09/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
18-19-23-24-25/11/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO HUGO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212373

Boleto N°: ATM\_5550675 Importe: \$ 80  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del Dr DE MONTE RICARDO V. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5598299 Importe: \$ 160  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de MOLINA, PEDRO SAÚL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7382757-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González..

Boleto N°: ATM\_5608320 Importe: \$ 160  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de QUIROGA NICOLAS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7416077. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5611329 Importe: \$ 160  
17-18-19-23-24/11/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, en auto 272.189 caratulados “BAZAN RUTH IVONNE C/ CABANILLA JUAN CARLOS P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Octubre de 2021. Téngase a BAZAN RUTH IVONNE por presentada, parte y domiciliada, en mérito de la ratificación expresada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado CABANILLA JUAN CARLOS por el término de VEINTE días con más UN DIA en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días

---

en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: ubicación: Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza INSCRIPCIÓN: 18734 TOMO 82 LETRA B FOJA 897 DE MAIPU TITULAR REGISTRAL: Juan Carlos Cabanilla DNI N° 8.457.371

Boleto N°: ATM\_5598257 Importe: \$ 880  
12-16-18-23-25/11/2021 (5 Pub.)

2° Civil San Martín. Expte. N° 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles terceros interesados del inmueble ubicado en calle Nogues N° 264 de esta Ciudad, inscripto como 1ª Inscripción al N° 11643, Fs. 309 del T° 62 B de San Martín, la resolución de fs. 144: "Gral. San Martín, Mza., 09 Noviembre de 2.017.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Ana María Casagrande - Secretario".

Boleto N°: ATM\_5570156 Importe: \$ 960  
01-03-08-10-12-16-18-23-24-26/11/2021 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.781 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO REYES DNI 6.858.748, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5611392 Importe: \$ 64  
23-24/11/2021 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.864 caratulados: "ANITORI ROBERTO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANITORI ROBERTO FRANCISCO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5613242 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.561 "ESCUDERO MARTHA ALIDES P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTHA ALIDES ESCUDERO DNI 4.137.147, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_5616561 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.251 caratulado "VENTURIN ELENA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ELENA VENTURIN cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5616566 Importe: \$ 80  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.031 caratulados: "CAMPI CARLOS RAUL Y OLIVERI OLGA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAMPI Carlos Raúl Y OLIVERI Olga Cristina para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5616581 Importe: \$ 80  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.480, cita herederos, acreedores de ELENA ARANCIBIA Y ANDRES HILARIO GIMENEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5617769 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.281 "DIGITAL BALLIRO OSCAR ENRIQUE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSCAR ENRIQUE BALLIRO, con DNI 3905769, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_5617771 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1624 "SANDOVAL, BENITA SUSANA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BENITA SUSANA SANDOVAL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5617838 Importe: \$ 48  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310399, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIBBS GRACIELA MARIANA, DNI N° 10.907.503, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5617861 Importe: \$ 48  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.027 caratulados: "LAIME DOMINGO Y FERREITA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LAIME DOMINGO Y FERREITA ISABEL para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles

a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5617864 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 115.609 caratulados: "ZARATE MIGUEL ANGEL Y ORELLANO ISABEL PURA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Pura ORELLANO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5616942 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR. EN AUTOS N° 41.332 caratulados: "GALERA PEDRO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. PEDRO GALERA (DNI N° M8.028.336), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5619768 Importe: \$ 80  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1771 "AYARSE, MAXIMO E ISAURA PONCE P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAXIMO AYARSE E ISAURA PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.216, caratulados "AYUB NELIDA TERESA Y MIGUELO SIMON P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: AYUB, Nélide Teresa, DNI F 00.957.967 y MIGUELO, Simón, DNI M 06.915.216 , PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse - Juez.

Boleto N°: ATM\_5605510 Importe: \$ 112  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.280 caratulados "Acosta Luis p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Acosta (DNI M 06.923.368), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

---

Boleto N°: ATM\_5611285 Importe: \$ 112  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41245 Caratulados: "HERNANDEZ ANTONIO ENRIQUE Y BIAGINI ROSA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. ANTONIO ENRIQUE HERNANDEZ (D.N.I N° 1.052.724) Y ROSA BIAGINI (L.C N° 2.267.252) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5616426 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.684 "FERRARI CLAUDIA ESTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERRARI CLAUDIA ESTER, DNI 17782497 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5617807 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272.377 "FAZIO PEDRO PABLO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FAZIO PEDRO PABLO, D.N.I. N°6.889.173, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5616929 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA EDUARDO HUMBERTO, con D.N.I N° 18.081.532, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270612 "QUIROGA EDUARDO HUMBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5617851 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271367 "VALVERDE ANGEL ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALVERDE ANGEL ROBERTO, D.N.I. M6.898.399 para que en el plazo de 30 días desde la presente

publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5617881 Importe: \$ 96  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante. Sra. RIOS MARTA DELIA, DNI 10.272.634, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.249, caratulados RIOS MARTA DELIA P/ SUCESIÓN. SECRETARIO: DR. EDUARDO CASADO

Boleto N°: ATM\_5617695 Importe: \$ 80  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; 200,10 m<sup>2</sup>; propiedad Cooperativa de Vivienda Barrio Adina I Limitada; Calle Guaymallen N° 372, Perdriel Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Guaymallen; Sur, Este y Oeste: Cooperativa de Vivienda Barrio Adina I Limitada. Noviembre 30, hora 12. Expte: 2021-07484667.

Boleto N°: ATM\_5614986 Importe: \$ 144  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 201,38m<sup>2</sup>, propiedad de BRAHIM SERGIO MARIANO y RICHARDSON ELIANA, ubicados por calle desde calle Rawson 118m al Norte, por calle Mandiyú, Capilla del Rosario, Guaymallén. - 30 de Noviembre. Hora 9:00.hs. Expediente N° EX-2021-07059562-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5615734 Importe: \$ 96  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Edit Entre Ríos, mensurará 1456,52 m<sup>2</sup>, compuesta por dos títulos para título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Títulos I y II de NORMAN EDGARDO PESSINA, pretendiente: GUILLERMO WALTER OLIVARES BUSTOS. Ubicada en Brígida Aranda S/N°, 111 m al Sur de Calle Filippini, Costado Oeste, Villa Bastías, Tupungato. Límites: Norte: Marta Ángela Gómez, Sur: Alberto Bigolotti, Este: Calle Brígida Aranda, Oeste: Ana María García. Expediente: EE-74485-2021 Noviembre 30, Hora 8

Boleto N°: ATM\_5617877 Importe: \$ 192  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, realizará mensura, fraccionamiento y ph de 899,85 m<sup>2</sup>, propiedad STRUGO RUBEN MARIANO, ubicados en calle Jujuy n° 1120 y Bajada de Arrollabes n° 2775, El Plumerilla, Las Heras. Noviembre 30, Hora 15, Expediente EE-73426-2021.

Boleto N°: ATM\_5617257 Importe: \$ 96  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, una superficie de 23902589,54 m<sup>2</sup>, compuesta por 2 Títulos, Fracciones A9 y A10 del Campo San Isidro. Fracción A9: 15597046.10 m<sup>2</sup> de RICARDO ALFREDO DUMIT DUMIT 25.65%, MARIA TERESA ALBACA de DUMIT 6%, RENEE SARA DUMIT ALBACA 6% y FINCA GROWINE 63.05%. Fracción A10: 8305543.44 m<sup>2</sup> de RICARDO ALFREDO DUMIT DUMIT 25.65%, HORACIO ANTONIO DUMIT DUMIT 25.65%, MARIA TERESA ALBACA de DUMIT 6%, RENEE SARA DUMIT ALBACA 6%, LEOPOLDO DAVID DUMIT ALBACA 6% y FINCA GROWINE 31.40%. Pretendida por Daniel Eduardo Vila. Norte: Ramon Conrado Gonzalez y Maria Amelia Cano. Sur: Lenin Girotti. Este: Daniel Eduardo Vila y Dalvian S.A. Oeste: Walter Vicente Granata. Ubicada en el Challo Las Heras, 15km al Oeste de Ruta Provincial N°99, accediendo por servidumbre de paso que va desde la Casilla de guardia de Estancia San Isidro, ubicada en el costado Oeste de Ruta Provincial N°99 Ciudad Capital. Punto de Reunión: Casilla de Guardia, en ingreso a Estancia San Isidro Ruta Provincial 99 Circuito Papagayos sin número Ciudad Capital. Expediente EE-74413-2021. Diciembre 01-12-2021 Hora: 15.30.

Boleto N°: ATM\_5616919 Importe: \$ 480  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mediará en propiedad Horizontal Unidad "B" 91,65 m<sup>2</sup>, Unidad "C" 50,99 m<sup>2</sup>, Unidad "D" 96,56 m<sup>2</sup> Propietario DUAK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende Narciso Apolo Fernández Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio.- ubicación: calle Buenos Aires Número 99, Ciudad Capital. Unidad "B" sótano superficie propia 100 %: Planta Baja 31,27 m<sup>2</sup>, Planta Alta 20,53 m<sup>2</sup>, Sotano 31, 55 m<sup>2</sup> -Total 83,36 m<sup>2</sup>. Superficie común 8,30 m<sup>2</sup>. TOTAL 91,65 m<sup>2</sup> porcentaje 16,74%. Unidad "C" Sótano, superficie propia 100% - Planta Baja 16,84 m<sup>2</sup>, Planta Alta 12,53 m<sup>2</sup>-Sotano 16,57 m<sup>2</sup> - Total 46,35 m<sup>2</sup>, Superficie Común 4,60 m<sup>2</sup>. TOTAL 50,99 m<sup>2</sup>, porcentaje 9,31%. Unidad "D" Superficie Propia 100%: Planta Baja 50,01 m<sup>2</sup>, Planta Alta 37,87 m<sup>2</sup> Total 87,81 m<sup>2</sup>, Superficie Común 8,75 m<sup>2</sup>. Superficie TOTAL 96,56 m<sup>2</sup> Porcentaje 17,64 %. Límites: Norte, Calle Buenos Aires. Sur: Duak Sociedad en Comandita Por Acciones. Este: Calle San Juan. Oeste: Exequiel Burstein. Expte 2020-05902493-GDEMZA-DGCAT-ATM. NOVIEMBRE: 30 HORA: 8.

Boleto N°: ATM\_5617694 Importe: \$ 480  
23-24-25/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 280 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de Villanueva Susana Cristina y Villanueva Carlos Alberto, ubicados en Calle Saenz Peña n° 1445, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 29, hora 16.00 Expte. EX-2021-07118753- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5614050 Importe: \$ 96  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mediará 159.47 m<sup>2</sup> propiedad ALBERTO ARENAS y MARIA DEL CARMEN ARENAS Calle Carrodilla N° 241 Carrodilla Lujan de Cuyo. Noviembre 29, Hora 18:00. Expediente 2021-07322576-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5613289 Importe: \$ 96  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará 4370.96 m<sup>2</sup> de DANIEL EMILIO MORETTI, Ruta Provincial N° 5 – Calle Urquiza s/n, costado Este, 60 m sur San Francisco del Monte, Coquimbito, Maipú. Noviembre 29, Hora 9:00. Expediente 2021-07377869-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5613293 Importe: \$ 96  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mediará aproximadamente 218,00 m<sup>2</sup>, propietario LUIS ROS, ubicada en calle Adolfo Calle N° 2397, Las Cañas, Guaymallén. Noviembre 29, Hora 10:00. Expediente 2021-07408995-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5613297 Importe: \$ 96  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 400,10 m<sup>2</sup> de JOSÉ CONTRERAS obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: ANALÍA PALLERO. Límites Norte: Cristina Aranda de Cabrera. Sur: Richard Arnik. Este: Calle 2 de Abril, Oeste: Domingo José Moline. Calle 2 de Abril S/N°, Lote 13, a 145 m al sur de calle Monteagudo, costado Oeste. Coquimbito, Maipú. Noviembre 29. Hora 17:30. Expediente 2021-07412812-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5613305 Importe: \$ 192  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 26976.00m<sup>2</sup> propiedad de Asociación Habitacional dos de Abril calle Pio Ara S/N°, 378m al este de intersección con calle San Martín costado sur, 25 de Mayo, San Rafael. Expte N.º: EE -73951-2021—SAYGES Novio 29 Hora 10

Boleto N°: ATM\_5615073 Importe: \$ 144  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 49Ha 2131 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de SOFIA LORENA SPERTINO, LUCIANA SPERTINO, MARTIN MIGUEL SPERTINO y LUCAS JOSE SPERTINO, ubicada en Ruta Nacional 143 y La Correina, esquina Nor-Oeste, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Noviembre 29 Hora 11.00 Expte: 2019-6283590-DGEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5616393 Importe: \$ 144  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 2Ha 9958 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de LOPEZ PEREZ, Lucas. Ubicación Ruta Provincial 154 s/n°, a 276m al Este de calle Florida o N° 3, costado Sur, Colonia Bombal y Tabanera, Cuadro Nacional, San Rafael. Noviembre 29 Hora 9.00 Expte. 2021-6532376-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5616396 Importe: \$ 144  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 278.20 m<sup>2</sup> propietario MINARDI MARIO ALFREDO. Ubicación: Batallón Nueva Creación 580-Ciudad-Malargüe. EX-2021-07453896- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 29 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM\_5616406 Importe: \$ 48  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 20ha 0847,07m<sup>2</sup> de GUSTAVO JAVIER SANTERO en Calle Los Médanos S/N° y N° 3 S/N°, esquina Noreste, Las Malvinas, San Rafael. Expediente: EX-2021-07513154- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 29 hora 10.40.

Boleto N°: ATM\_5615104 Importe: \$ 96

---

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 27ha 1215,00m<sup>2</sup> de VIALFA2 S.A. (Título I) y 48ha 0935,10m<sup>2</sup> de GUSTAVO JAVIER SANTERO (Título II) en Calle Pononrehua O.R.P. N° 179 S/N° y N° 3 S/N° y Los Médanos S/N°, Las Malvinas, San Rafael. Punto de encuentro: Calle Los Médanos y N° 3, esquina Noroeste. Expediente: EE-74266-2021. Noviembre 29 hora 10.30.

Boleto N°: ATM\_5615109 Importe: \$ 192

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Jose Giordano Agrimensor, mediará 200 m<sup>2</sup> para gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CARLOS SIXTO DIAZ, pretendida por JESUS MARINA GIL, ubicada en Calle San Luis S/N°, Manzana B, Lote 34, Barrio Gas, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte Hilda Nelida Picallo y Sindicato del Personal de Gas del Estado Zona Cuyo, Sur: Calle San Luis, Este: Mercedes Ciriaca Fincharo, Oeste: Sindicato del Personal de Gas del Estado Zona Cuyo. Expediente: EX-2021-06286735-GDEMZA-DGCAT\_ATM Noviembre 29, Hora 15

Boleto N°: ATM\_5616568 Importe: \$ 240

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 432,73 m<sup>2</sup>. Para Título supletorio propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA Pretendientes Ana Marcela Arias Calle Carril Urquiza N° 4522 B° Castañeda Coquimbito Maipú. Noviembre: 29 Hora 17. N: Francisco López Castañeda S: Vicente Alberto Cuello, E: Nieves Gutiérrez, Esteban Germán Marcon O: Carril Urquiza. EX-2021-07503029- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5616571 Importe: \$ 144

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mediará 1395.42 m<sup>2</sup>. Propietario: ROBERTO OSVALDO GODOY y TERESA MIRIAM MORALES. Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, esquina Calle Perito Moreno (RPN° 8) vereda norte, esquina calle Santa Clara. Fray Luis Beltrán, Maipú. Se cita a condóminos del Callejón Comunero. Noviembre 30 Hora: 11. Ex 2021-07503552-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5616576 Importe: \$ 144

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mediará 5 ha 3.941,17 m<sup>2</sup>. Propietario: OHA CONSTRUCCIONES SRL. Calle Emilio Civit, lateral sur (RPN° 10) esquina Calle Pública X. B° Viejo Tonel II, Ciudad, Maipú. Noviembre: 30 Hora: 9 30. Ex 2021-07505603-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5616579 Importe: \$ 96

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mediará 6.362,19 m<sup>2</sup>. Propietario: VIVIANA SONIA MARIA PAOLINI. Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, a 100 m al sur de RPN° 94, a 810 metros al Este de la RPN° 89, Los Chacayes, Manzano Histórico, Tunuyán. Se cita a condóminos del Callejón Comunero. Noviembre: 30 Hora: 15. Ex 2021-07502406-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5616580 Importe: \$ 144

19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 3543,71 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 Inc, a del C.C.C.N.), para obtención título

---

supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por JUAN CARLOS CONIL, ubicados en Ruta Provincial 16 s/n° Km 7,9 costado sur, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites; Noroeste: Héctor Saúl Sarasa, Noreste: Ruta Provincial n° 16, Sureste: Jorge Horacio Day, Suroeste: Antiguo Camino al Carrizal. Noviembre 29, hora 18.20. EX-2021-06739767- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5614021 Importe: \$ 240  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Asensio, Agrimensor, mediará 24.963,50 m2, propietario: Juan Carlos COLOCCINI, Pretendiente: Domingo Héctor RIGHI, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Límites: Norte: Mauricio Nicolás Suarez, Sur: calle Salvador D'Amore, calle Hermana Lucía Francisca Dalvit y Cooperativa de Vivienda Barrio Jardín Aconcagua, Este: S.O.E.V.A LUJÁN, Oeste: Ferrocarril General San Martín, en calle Salvador D'Amore 150m al Norte de calle Quintana, Barrio Jardín Aconcagua, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2021-07466752- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Noviembre 29 Hora 17:30

Boleto N°: ATM\_5614045 Importe: \$ 240  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 1ha.9348,43 m2, aproximadamente propiedad de HÉCTOR SAÚL SARASA, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por JUAN CARLOS CONIL, OMAR DOMINGO CONIL, OSCAR WALTER CONIL, ubicados en Ruta Provincial 16 s/n° Km 7,8 costado sur. El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites; Noroeste: Day Jorge Horacio, Noreste: Ruta Provincial n° 16, Sureste: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Suroeste: Antiguo Camino al Carrizal. Noviembre 29, hora 18.00. EX-2021-06551711--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5613255 Importe: \$ 192  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mediará las propiedades de AURORA ELVIRA DOÑA DE ALBALADEJO, cuya superficie aproximada Título 1: 227 m2 y Título 2: 227 m2, ubicada en Calle Entre Ríos N° 466 y 476 respectivamente, 3° Sección, Ciudad, Capital. Límites: Título 1. N: Armando Vicente; S: Calle Entre Ríos; E: Aurora Elvira Doña De Albaladejo (Título 2); O: Diez De Oñate Jorge, Diez De Oñate Alvaro, Diez De Oñate Ricardo Adrian. Título 2: N: Armando Vicente; S: Calle Entre Ríos; E: doña de Vargas, ascencion; O: Aurora Elvira Doña De Albaladejo (Título 1). Expediente N° EX-2021-07260779-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 29, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_5613284 Importe: \$ 288  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará 5 hectáreas aproximadamente propietario Francisco Lucero Salinas y Teresa Lucero de Reyes, pretende GRACIELA DEL CARMEN LUCERO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Baqueros s/n a 560 metros al Noreste de calle Alvarez Condarco, lado Norte - Real del Padre - San Rafael. Límites: Norte: Tejero Juan Carlos, Albino Aldo Luis, Horlacher Carlos Federico. Este: Burgi Clara Aidee. Sur: Calle Baqueros. Oeste: Pérez Giménez José, Pérez Giménez Daniel, Domínguez Poyato Juan, Martínez Ana Bonifacia. Ex-2021-07495318-Gdemza-Dgcat\_Atm. Noviembre 30 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM\_5616398 Importe: \$ 240  
19-23-24/11/2021 (3 Pub.)

---

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mediará 1437.27 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: LIBERATO PONCE, pretendientes: Marina Elba Albarado, calle 12 De Octubre, Lote 3, Manzana A, Loteo Minelli, La Central, Rivadavia, a 70.37 m al

este calle Estrada, costado sur, Limites: Norte: calle en 25 m, Sur: lote 8 en 25 m, Oeste: lote 4 en 57.75 m, Este: lote 2 en 57.23 m. EX -2021- 06740610-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 29 Hora 12.45

Boleto N°: ATM\_5613317 Importe: \$ 240  
18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 650 m<sup>2</sup> propiedad SARA DE BARDESI pretendida por Juan Domingo Lucero obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756 / 58 Límites: Norte: Teresa Jofré de Sartorio, Sur: Calle La Surgente y Sara De Bardesi , Este: Andrés Roberto Agüero, Petrona Marcela Agüero y Sara De Bardesi y Oeste: Juan Ramón Lucero y Sara De Bardesi Ubicado calle La Surgente 8436 Colonia Segovia Guaymallén. Noviembre: 29 Hora: 10:00. Expediente Electrónico 2021-06335439-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_5613359 Importe: \$ 240  
18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará Propiedad JOSÉ GÓMEZ RUIZ Y JORGE SAGUAN. Pretendida por María Teresa Fernández, para Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Unidad 14: P.Baja, superficies cubiertas: Propia 30.60 m2 Común 12.01 m2. Total 42.61 m2 No cubierta uso exclusivo 11.10 m2. Porcentaje de dominio 1,34. Avda. Mitre 660 Ciudad Capital. Límites: Norte: Pasillo circulación. Sur: Silvestre Orts. Este: Unidad 13 Rebeca Moretti. Oeste: Unidad 15 Nieves Elba Meilan. Noviembre: 29 Hora: 12. Expte: N° 2021-07423950-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_5613474 Importe: \$ 240  
18-19-23/11/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**NF S.A.** Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 23 de Febrero de 2021, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: Sra. Marta Alba Morán D.N.I N° 3.907.168 y Director Suplente: Sr. Gonzalo Eduardo Aguiar D.N.I N° 18.083.715, por el término de 3 ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM\_5517783 Importe: \$ 48  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LE DRAKKAR S.A.**-Comunica que en Asamblea ordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Juan Manuel Molina, DNI 13.700.479, Presidente y Franco Molina, Director Suplente, DNI 31.549.252, ambos fijan domicilio especial en calle La Pampa 383, primer piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5608220 Importe: \$ 80  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGRODS SAS** comunica que, por asamblea general ordinaria unánime del día 02 de noviembre del 2021, se aceptó la renuncia del administrador suplente el Sr Santos Daniel Gustavo. Se procede a designar al nuevo administrador suplente, la Srta Santos Kordich Valentina DNI 44309403 quien acepta el cargo, y, ejercerá su mandato por tiempo indeterminado, Fijando domicilio especial en calle Brandsen 137 Tunuyan provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5611255 Importe: \$ 64

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOURDES SAICAEI LEY 19550** Se comunica que por acta de Directorio Nro.286 Asumió la presidencia de LOURDES SAICAEI , la Vicepresidenta: Sra MARIA GUADALUPE SOTTANO, debido a la renuncia presentada por la Presidenta María Verónica Sottano. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias. Mendoza, Mayo 2021

Boleto N°: ATM\_5611280 Importe: \$ 48

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Por la presente se informa que se declara DISUELTA la sociedad **TALLER VILLANUEVA SRL** y se designa al señor Héctor Mario VELA DNI 6937391 como LIQUIDADOR. Se aprueba la Venta del Inmueble sito en calle San Juan Bosco N° 164 del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en la matricula 1751/17 Asiento A-3 del folio real, lo que surge de Escritura N° 84 fojas 295 de fecha 15/11/2021 ante la Notaria Publica Monica Torregrosa Reg.835

Boleto N°: ATM\_5614960 Importe: \$ 80

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ELECTROMAC S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 09 de Noviembre de 2021 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2024. Director Titular y Presidente Carina Gisela Porretta D.N.I. N° 22.835.367 con domicilio real en Cerro de la Quebrada N° 242, B° Dalvian; Director Suplente Mario Francisco Calderón D.N.I. N° 26.545.623 con domicilio real en Cerro de la Quebrada N° 242, B° Dalvian, ambos con domicilio especial en Cerro de la Quebrada N° 242, B° Dalvian.

Boleto N°: ATM\_5603986 Importe: \$ 160

23-24/11/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA)** por acta de Asamblea General Ordinaria del día 4 de Octubre de 2021, se procedió a aceptar la renuncia del Señor José Alberto Bevaqua, adicionalmente se decidió prescindir de la sindicatura ya que al haber abandonado el Régimen de oferta pública la sociedad ya no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades y como consecuencia de ello se resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señor Fernando Ariel Porretta, D.N.I. 23.731.491; Director Suplente, en el cargo de Vicepresidente del Directorio, Sra. Carina Gisela Porretta D.N.I: 22.835.367. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM\_5608289 Importe: \$ 128

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA DRILL MINING SERVICES SA.** Conforme art. 60 de la L.G.S. se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08/07/2021 se eligió el nuevo órgano directivo constituido como sigue: Presidente y Director Titular: Tomás Marcos Fiorito, DNI 22.675.292; y Director suplente: Joaquín Eppens Echague, DNI 28.864.194, ambos con domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 3.868, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por el término de dos (2) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5608303 Importe: \$ 80

---

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CVT S.A.-** En Asamblea Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por tres Directores Titulares y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: María Laura Galdeano Moreno, DNI 28.024.365, domiciliada en Necochea 1.521, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Vicepresidente: Juan José Moya Marín, Pasaporte BF244373, domiciliado en calle Francesco Lacombe 1 Sans 1, Localidad Sant Quirze del Valles, Provincia de Barcelona, España; Director Titular: Enrique Daniel Ponce Mirabile, DNI 27.578.423, domiciliado en B° Solares de Brown Mzna A, Casa 14, Las Heras, Mendoza, y Director Suplente: Romina Ugarte, DNI 32.999.346, domiciliada en Barrio Vista Olivo Mzna O casa 17, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. Los directores fijan domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_5610844 Importe: \$ 144  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TELEBIT S.A.** comunica que en Asamblea Ordinaria del 02/10/2020, procedió a la elección de autoridades, por el término estatutario de un ejercicio, quedando el órgano directivo conformado por: Director Titular y Presidente: Daniel Alastra, DNI 13.387.772; Primer Director Suplente: Anibal Campigotto, DNI 13.734.367; Segundo Director Suplente: Calvo Carlos DNI: 7.617.099, Tercer Director Suplente: Raúl Saldivar, DNI: 12.655.549; quienes fijaron domicilio especial en la sede social Av. Acceso Sur km. 16,5 Lateral Este 1113, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5615818 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS PARRALES S.A.** ACTA DE ASAMBLEA N° 32. En la localidad de Vista Flores, Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 22 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 21:00 Hs, en la sede social de Los Parrales S.A., se reúne la Asamblea General Ordinaria unánime asistido la totalidad de los accionistas que componen el Capital Social según consta en Fs 33 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 48 del 8 de Octubre de 2021: 1- Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan al Sr Oscar Garófoli y al Sr Alberto Testa en su carácter de accionistas. 2 - Consideración de los documentos del Art. 234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021: se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables del Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de Junio del 2021. 3 Tratamiento de los Resultados del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una pérdida de \$1.741.532 debido al ajuste inflacionario, se resuelve trasladar el mismo a Resultados no Asignados. 4 - Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamblea resuelve aprobar la gestión del Directorio por el presente ejercicio. Luego, no existiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 23:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_5615019 Importe: \$ 224  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS PARRALES S.A.** ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 31 En la localidad de Vista Flores, Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 9 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 20:00 Hs, en la sede social, se reúne la AGO unánime de Los Parrales S.A., asisten sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social, según consta en fs 32 del Registro de Asistencia a Asamblea General N° 1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio N° 47 del 2 de Noviembre del 2020: 1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta: se designa al Sr Vicente O. Garófoli y Alberto H. Testa

en su carácter de accionistas. 2 – Designación del Director Titular y Director Suplente para el periodo de 2 años a partir de la fecha de la realización de la Asamblea: se resuelve por unanimidad designar como Director Titular al Sr Vicente Oscar Garófoli DNI: 11.087.380, quien se desempeñará como presidente, y al Sr Alberto Hugo Testa DNI 11.737.113 para desempeñarse como Director Suplente, ambos por el término de 2 años a partir de la fecha de realización de esta Asamblea. Los socios designados como Directores aceptan sus cargos, manifiestan no encontrarse inhibidos ni concursados y constituyen la garantía que establecen los Estatutos por el desempeño de sus cargos, asimismo constituyen domicilio especial en calle San Martín 1.154, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 21:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_5616408 Importe: \$ 256  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ROVER ARGENTINA S.A.S** Mediante Acta Subsancionaria de fecha 01/10/2021, pasado ante la Notaria María Paula Batiz Adscripta al Registro Notarial N° 277, de titularidad del Escribano Ricardo Enrique Rubio, se estableció SUBSANAR el estatuto de constitución, por lo que se modificó el TÍTULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Denominación: quedando como nombre definitivo de la sociedad: “AG CLIMA ROVER ARGENTINA S.A.S.”. Posteriormente se modificó el punto CUARTO: Disposiciones Transitorias., eliminando el punto 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL. Por otra parte es necesario completar la publicación inicial de la sociedad, efectuada el 25 de agosto de 2021, ya que se debió informar la suscripción del capital social, el que queda conformado de la siguiente manera: El Señor accionista Antonio Domingo Rover suscribe el 50% del capital social, es decir 50 acciones nominativas no endosables de \$800 cada una de valor nominal el que equivale a \$40.000, el Señor Gabriel Antonio Rover suscribe el otro 50% del capital social, es decir 50 acciones nominativas no endosables de \$800 cada una de valor nominal el que equivale a \$ 40.000.

Boleto N°: ATM\_5616560 Importe: \$ 176  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTRUCTORA COMERCIAL DEL ESTE S.A.** En Ciudad y departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, a los 9 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las 10:00 hs. Se reúnen en la sede social de la firma “CONSTRUCTORA COMERCIAL DEL ESTE S.A”, sita en calle Ricardo Videla 1672 de Gral. San Martín Mendoza, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime todos los accionistas, preside la reunión el Sr. Cristian Javier Baslut, Presidente del Directorio, quien informa que conforme surge del Libro de Depósito de Acciones y de asistencia a asambleas, se encuentran presentes dos accionistas por sí que representan la totalidad del capital social y votos de la sociedad en los términos del art 237 de la Ley de Sociedades. Concorre también el Director Suplente Alejandro Jesús Baslut. Encontrándose reunido el quórum legal, el Sr. Cristian Javier Baslut da por iniciado el acto y pone a consideración el orden del día: 1) Respecto del 1er punto del orden del día se resuelve por unanimidad que el acta de esta Asamblea sea suscripta por Alejandro Jesús Baslut, Cristian Javier Baslut. 2) Respecto del 2do punto del orden del día Cristian Javier Baslut manifiesta su voluntad de vender las acciones. A Romina Macarena Baslut VENDE 850 ACCIONES y a Alejandro Jesús Baslut VENDE 800 ACCIONES. De tal manera Macarena Romina Baslut que ya contaba con 1650 acciones con esta compra deviene en propietaria de dos mil quinientas acciones (2500), lo que hace un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) representa el 50% del capital de la sociedad; Alejandro Jesús Baslut que ya contaba con 1700 acciones con esta compra deviene en propietario de dos mil quinientas acciones (2500), lo que hace un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) representa el 50% del capital de la sociedad. 3) Designación de nuevo Director Titular: Cristian Javier Baslut cesa en su función de Director titular, y se designa como Director titular entrante a Alejandro Jesús Baslut. Y se designa a Romina Macarena Baslut como Director Suplente. 4) Aprobación de gestión del Director Saliente: se resuelve por unanimidad aprobar la gestión del Director Cristian Javier Baslut. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 10:30 horas. Del día de la fecha, agradeciendo la presencia de los

concurrentes, se da por concluida la sesión.

Boleto N°: ATM\_5616569 Importe: \$ 384  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Red Wine Mendosur SA.** Comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de 2021 se aprueba la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: "La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: : a) INDUSTRIAL: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro de tipo de envases, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc en que se utilice la misma materia prima u otra de cualquier tipo, para lo cual podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; elaboración de pulpas y jugos concentrados de frutas; elaboración de vinos y demás bebidas gaseosas, agua mineral y jugos naturales, fabricación y comercialización de envases de polietileno y todo tipo de productos plásticos y la fabricación de todo tipo de envases para el embotellamiento de bebidas; corte, tala y procesamiento de madera para la fabricación de todo tipo de envases b) COMERCIALES: Mediante la comercialización de bienes muebles para el comercio, industria, agro y del hogar, productos agrícolas, ganaderos, químicos, industriales, vehículos, automotores, maquinarias, accesorios y herramientas. La importación o exportación de todo lo vinculado con sus actividades y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. c) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, venta cruz de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, compra venta, acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelos, siembra y la recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos, de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta distribución importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. d) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamientos o administración de inmuebles en todo sus tipos; proyección y realización por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, e) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero f) TRANSPORTE DE MERCADERIAS TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, o en el exterior las siguientes actividades: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel como líquidos: combustibles, vinos, mosto, jugos concentrados, pulpa, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa de toda mercadería líquida que pueda transportarse, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, fraccionadas. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

Boleto N°: ATM\_5616987 Importe: \$ 544  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AVELINO SA.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2020 y según constancia de fojas 19 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General Ordinaria Unánime N° 17, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Darío Augustin Matta DNI 24893559, Presidente del Directorio,

Director titular; el Señor Guido Matta DNI 93753358, Director Titular; y el Señor Flavio Javier Matta DNI: 22857012, Director Suplente por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la República, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550(LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Hermano Teofano , Casa 3, Manzana B, Barrio Maristas, Ciudad, Mendoza e)dejan constancia que se abstienen de realizar el depósito correspondiente al 1% por haberlo realizado al momento de la constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5618023 Importe: \$ 224  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: En la ciudad de San Rafael a los 26 días del mes de Abril de 2021, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social los señores socios: Sr. HERNANDEZ, Emilio Antonio, argentino, DNI. N° 14.654.756 de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago del Estero 605, de la ciudad de San Rafael, de profesión comerciante; y la Sra. GARCIA, Claudia Susana, argentina, DNI. N° 17.375.098, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago del Estero 605, de la ciudad de San Rafael, de profesión comerciante; para tratar el siguiente orden del día:Proceder al nombramiento de los socios gerentes de: "**MEGA MADERA S.R.L.**". Luego de una breve deliberación y por unanimidad se designa como socio gerente al socio: HERNANDEZ, Emilio Antonio. Previa lectura y ratificación de la presente, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Reunión siendo las 9:30 horas.

Boleto N°: ATM\_5617172 Importe: \$ 144  
23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MINERA PRÓXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.S.** – El día 7 de julio del 2021, se presentó en la sede social, en Reunión de Socios unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales (Reunión de Socios) N° 1 de Minera Próximo Resources Argentina S.A.S., convocada por la Reunión de Directorio del 5 de julio de 2021, concurre el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma total de pesos que resulte de la transferencia de USD 9.985. Emisión de acciones. Fijación de una prima de emisión por una eventual diferencia de cambio. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social de \$ 7.819.300 en la suma de \$ 955.900, alcanzando así la Sociedad un capital social que asciende a la suma de \$ 8.775.200; (ii) Emitir 9.959 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 de valor nominal y con derecho a un voto por acción cada una; (iii) Próximo Resources PTY Limited suscribe la totalidad de las nuevas acciones, integrando en este acto la totalidad, en efectivo; (iv) en el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el socio para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado se destinará a la fijación de una prima de emisión global en los términos del art. 202 de la L.G.S., de la cual dejará constancia el Directorio en acta. (v) El Directorio deberá emitir un nuevo título. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. Se resolvió por unanimidad reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.775.200), representado por setenta y ocho mil ciento noventa y tres (87.752) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con un valor nominal de cien pesos (\$100,00) y derecho a un (1) voto".

Boleto N°: ATM\_5617194 Importe: \$ 416  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISEPIC S.A.S.** Subsanación Estatuto y contrato social de HIGEA SALUD S.A.S: En Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 17 días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN: El Sr Pico Hugo Sebastián, argentino, DNI. N° 32.169.127 y el Sr. Daniel Ignacio Diserio DNI 28.853.597 vienen por este acto a subsanar la RAZON SOCIAL Y POR CONSECUENCIA, las cláusulas: PRIMERO; Y TERCERO, TITULO I, ARTICULO PRIMERO del estatuto societario de HIGEA SALUD S.A.S. debido a que en el dictamen jurídico de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, se detectó Homonimia en consecuencia se decide modificar al denominación de la Sociedad por Acciones Simplificadas la que se denominará "DISEPIC S.A.S. En consecuencia y por voluntad de ambos socios presentes, la RAZON SOCIAL será: DISEPIC SALUD S.A.S.; y la cláusulas PRIMERO y TERCERO, TITULO I, ARTICULO PRIMERO quedan redactadas de la siguiente manera: PRIMERO: Que han decidido constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada, que se denominará "DISEPIC S.A.S."; y TERCERO: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: TÍTULO I. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "DISEPIC S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM\_5617235 Importe: \$ 224  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA PRÓXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.S.** – El día 4 de marzo del 2021, se presentó en la sede social, en Reunión de Socios unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales (Reunión de Socios) N° 1 de Minera Próximo Resources Argentina S.A.S., convocada por la Reunión de Directorio del 1 de marzo del 2021, concurre el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma total de pesos que resulte de la transferencia de USD 19.980. Emisión de acciones. Fijación de una prima de emisión por una eventual diferencia de cambio. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social de \$ 6.019.300 en la suma de \$ 1.800.000, alcanzando así la Sociedad un capital social que asciende a la suma de \$ 7.819.300; (ii) Emitir 18.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 de valor nominal y con derecho a un voto por acción cada una; (iii) Próximo Resources PTY Limited suscribe la totalidad de las nuevas acciones, integrando en este acto la totalidad, en efectivo; (iv) en el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el socio para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado se destinará a la fijación de una prima de emisión global en los términos del art. 202 de la L.G.S., de la cual dejará constancia el Directorio en acta. (v) El Directorio deberá emitir un nuevo título. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. Se resolvió por unanimidad reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.819.300), representado por setenta y ocho mil ciento noventa y tres (78.193) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con un valor nominal de cien pesos (\$100,00) y derecho a un (1) voto".

Boleto N°: ATM\_5617240 Importe: \$ 416  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA PRÓXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.S.** – El día 29 de octubre del 2021, se presentó en la sede social el único socio de Minera Próximo Resources Argentina S.A.S., tal como surge del libro de registro de acciones n°1 de la Sociedad. Se llevó a cabo una Reunión de Socios unánime, convocada por la Reunión de Directorio del 20 de octubre del 2021. Concurrió el único accionista de la Sociedad por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del ingreso de un nuevo accionista a la sociedad, mediante un aumento del capital social, renuncia del derecho de preferencia y acrecentamiento y suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas, con fijación de una prima de emisión global. Tras considerar cada uno de los aspectos del punto del Orden del Día, por unanimidad se resolvió: (i) aumentar el capital social de \$8.775.200, en la suma de \$1.224.800, alcanzando así la sociedad un capital de \$10.000.000; (ii) emitir 12.248 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal y con derecho a 1 voto por acción cada una; constituir una prima de emisión global de \$367.520; que Rugby Mining Limited suscriba la totalidad de las nuevas acciones, integrando en este acto la totalidad y la prima de emisión global, mediante transferencia de efectivo a la cuenta bancaria de la Sociedad. Acto seguido, se pasó a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. Se resolvió por unanimidad reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con un valor nominal de cien pesos (\$100,00) y derecho a un (1) voto.”.

Boleto N°: ATM\_5617244 Importe: \$ 336  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRIADA OESTE S.A.S.** – Comunicase que, mediante Acta Complementaria de Subsanción- de Constitución de TRIADA OESTE S.A.S. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Septiembre de 2021, se modifican las disposiciones transitorias estipuladas en inciso 3. , quedando por lo tanto el Órgano de Administración conformado de la siguiente manera: Designar Administrador titular a: Maximiliano Matías Azcurra DNI N° 32.353.970 CUIL/CUIT/CDI N°20-32353970-8 Administrador suplente a Diego Nicolás Arce DNI 32.019.589 CUIL/CUIT: 20-32019589-7

Boleto N°: ATM\_5617253 Importe: \$ 64  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**JURAMENTO DIVINO S.A.S.** – Hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios N° 1 de fecha 18 de noviembre de 2021, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad JURAMENTO DIVINO S.A.S. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS como Administrador Titular Sr. NINA JUAN CARLOS, DNI 33.250.733 y del Administrador Suplente la Sra. CASTRO ADELA, D.N.I 31.487.299; posteriormente se procede a la elección del nuevo Órgano de Administración que se encuentra integrado por las siguientes personas: aceptando los cargos Administrador Titular: BELLIDO ABALLAY JEREMIAS ULISES, D.N.I. 43.152.180, Administrador Suplente: LONTOYA LUCAS HORACIO, D.N.I. 39.679.367.

Boleto N°: ATM\_5618972 Importe: \$ 112  
23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PARRAS DORADAS S.A.S.** – Hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios N° 1 de fecha 18 de noviembre de 2021, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad PARRAS DORADAS S.A.S. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS como

Administrador Titular Sra. TAPIA EVA RAQUEL, DNI 24.296.669 y del Administrador Suplente Sr. BUCCI FABIO HUMBERTO, D.N.I 17.171.908; posteriormente se procede a la elección del nuevo Órgano de Administración que se encuentra integrado por las siguientes personas: aceptando los cargos Administrador Titular: REYES LAURATO EZEQUIEL, D.N.I. 42.064.425, Administrador Suplente: BELLIDO ABALLAY JEREMIAS ULISES, D.N.I. 43.152.180.

Boleto N°: ATM\_5618983 Importe: \$ 112  
23/11/2021 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO- OCTUBRE 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Octubre	Acumulado
<b>INGRESOS</b>	28.595.053.578,71	223.945.549.786,43
<b>CORRIENTES</b>	22.785.010.058,51	200.258.043.522,10
De origen provincial	8.949.235.299,62	83.863.375.547,49
Tributarios	6.541.925.398,25	60.706.210.247,54
Regalías	1.084.464.134,59	10.325.637.617,92
Afectados	972.519.534,87	6.794.178.715,22
Otros Provinciales	350.326.231,91	6.037.348.966,81
De origen Nacional	13.835.774.758,89	116.394.667.974,61
Coparticipación	9.176.931.302,75	76.318.959.711,14
Federal		
Afectados	2.695.007.165,06	23.521.877.836,70
Otros Nacionales	1.963.836.291,08	16.553.830.426,77
<b>DE CAPITAL</b>	5.810.043.520,20	23.687.506.264,33
<b>EGRESOS</b>	20.343.420.782,45	193.733.677.846,20
<b>CORRIENTES</b>	19.125.851.522,74	171.487.224.703,87
Personal	9.806.296.728,34	85.042.915.200,67
Bienes y Servicios	2.870.974.966,27	24.907.077.477,41
Intereses y gtos. de la deuda	269.038.130,57	7.750.598.507,23
Transferencias	6.178.242.737,35	53.773.080.980,98
Otros egresos corrientes	1.298.960,21	13.552.537,58
<b>DE CAPITAL</b>	1.217.569.259,71	22.246.453.142,33
Bienes	167.893.336,57	750.056.538,49
Trabajos Públicos	285.603.855,85	3.616.631.523,39
Otros egresos de capital	764.072.067,29	17.879.765.080,45
<b>SUBTOTAL</b>	8.251.632.796,26	30.211.871.940,23
Ingresos por financiamiento	512.029,00	4.295.722.260,73
Egresos por financiamiento	243.731.867,12	6.644.736.374,26
Amortización de la deuda consolidada	240.720.413,07	6.505.821.855,53
Otros egresos	3.011.454,05	138.914.518,73
<b>DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES</b>	8.008.412.958,14	
<b>RESULTADO ACUMULADO OCTUBRE 2021</b>		27.862.857.826,70

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 85-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "PEREYRA MARTA DOMINGA, DNI 10803332", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE RIO JURAMENTO 11060 B° JORGE NEWBERY MB C 43, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 0341875 Nomenclatura Catastral 03-03-04-0004-000056-0000-1 anotada como 1° inscripción al N° 15.657, Fs. 93 del T 49 D, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "FLORES CAÑETE LUCIA SILVIA, DNI 92487648", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en BARRIO VICENTE MARINO MANZANA D C 11, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-55351-7, Nomenclatura Catastral 03-04-06-0068-000021-0000-7 anotada como 1° inscripción al N° 12531, Fs. 945 del T 46 A, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios,

Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2016-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LOPEZ RAFAEL CONSTANCIO, DNI 8020241", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SARGENTO CABRAL 1964, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03038676 Nomenclatura Catastral 03-08-02-0010-000008-0000-1 anotada como 1º inscripción N° 5240, Fs. 399 del T 34 E, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 6-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "BENGOLEA JORGE LUIS, DNI 25633216", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Bº MOLINERO TEJEDA MC C 18 PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44788-5, Nomenclatura Catastral 03-09-01-0033-000018-0000-0, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

15-17-19-23-25/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LOTTA FRANCISCA, DNI 13294414", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en SARMIENTO 3045 POR PASAJE SARMIENTO CASA 3, PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-47782-5, Nomenclatura Catastral 03-07-01-0011-000039-0000-6 inscripto como 2º inscripción al N° 21082, Fs. 190 del T 53 A, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

15-17-19-23-25/11/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**AYSAM S.A**

PLAN ESTRATEGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21

Expte.: 1592-PEAS-00

Objeto: "CAMARAS DE DERIVACION Y REGULACION DE CAUDALES PARA PROVISION DE AGUA POTABLE EN BLOQUE – DISTRITO VERTIENTES DEL PEDEMONTE Y LAS COMPUERTAS –LUJAN DE CUYO -MENDOZA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.017.583,18 (IVA incluido)

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 15/12/2021 – 14:00hs

Boleto N°: ATM\_5615985 Importe: \$ 160

23-24/11/2021 (2 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 12644/21 - Resolución N° 1278/21

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMA DE ILUMINACIÓN VEREDA NORTE CALLE DR. MORENO"

Presupuesto oficial: \$712.750,00

Apertura: 14/12/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 13/12/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

23-24/11/2021 (2 Pub.)

(\*)

**ÁREA SANITARIA RIVADAVIA**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE INMUEBLE",.-  
Expte.: 04902931/2021 Fecha de Apertura: 23/11/2021 Hora: 10:00 Hs. Precio Carpeta: \$ 60.000,00  
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Calle Lamadrid N° 629 Rivadavia. Informes o consultas: Área Sanitaria Rivadavia, calle Lamadrid N° 629 Rivadavia - Mendoza. Tel: 0263-4443491 area-rivadavia@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 5632/2021 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA DISTINTAS ÁREAS.

Fecha apertura: día 29 de Noviembre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 4.320,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 212/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE 6 UTILITARIOS MINI TRUCK”, destinada a la mejora continua de la gestión de calidad y satisfacción del vecino-contribuyente en la limpieza del departamento de Maipú.-

Expte.: 44720/2021

Fecha de Apertura: 15/12/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 24.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

23/11/2021 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CORREDOR PARQUE DEAN FUNES – ETAPA 2 – SECTOR A.

EXPEDIENTE: N° 14462 - D-2021

RESOLUCIÓN: N° 632/SAOSP/2021

APERTURA: El día 10 de DICIEMBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.822.949,61 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 61/100)

VALOR DEL PLIEGO: 261.822 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintidós) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.go.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.go.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

19-23/11/2021 (2 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1004/2021

---

Expte. N° 13484

Llámesese a Licitación Pública 1004/2021 – Expte. 13484 para el día 26 de noviembre de 2021, a las 9:00 hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL TELEFONICA Y SUS COMPONENTES PERTENECIENTE A LA H. CAMARA DE SENADORES.”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

17-18-19-23-24-25/11/2021 (6 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1006/2021

Expte. N°13513

Llámesese a Licitación Pública 1006/2021 – Expte. 13513 para el día 26 de noviembre de 2021, a las 11:00hs., para “SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17-18-19-23-24-25/11/2021 (6 Pub.)

---

### **UCPP - DGE**

OBRA: CONSTRUCCION PROTOTIPO JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE CORRALITOS - GUAYMALLÉN - MENDOZA - SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME - TRES SALAS (SUP. 462 m2)

Presupuesto oficial \$61.267.417,92

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de apertura 10/12/2021 – Hora 10:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP). Dirección General de Escuelas sitio en Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital

Valor de Pliego Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic. 06/21 CUC 327 en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> o personalmente en las oficinas de la UCPP - Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital  
Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo

15-16-17-18-19-23-24-25/11/2021 (8 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$68112
Entrada día 22/11/2021	\$0
Total	\$68112



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31502, FECHA 23/11/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 167 pagina/s.